



SEDEMA/DGAF/JUDAS/190/2023 FC
"PROYECTO TÉCNICO DE RESTAURACIÓN Y PROTECCIÓN
FORESTAL EN EL BOSQUE DE SAN JUAN DE ARAGÓN"
(CONAFOR)

CONTRATO PLURIANUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GCDMX", REPRESENTADA EN ESTE ACTO; POR LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MTRA. ROSAURA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, ASISTIDA POR EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, LIC. BLAS ISMAEL PACHECO ARMENTA, Y POR LA OTRA PARTE, "GREEN COVER, S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, EL C. JORGE ALONSO MALDONADO ALICONA, Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. **Declara "EL GCDMX", por conducto de su representante:**
 - I.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 Fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
 - I.2 Que la **Mtra. Rosaura Martínez González**, fue designada Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente, por lo que acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de agosto de 2023, firmado por el **Mtro. Martí Batres Guadarrama, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, (Anexo 1)**, y que tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, fracciones I, II XI, y XV, 7 párrafo primero, 10 fracción V, 11 fracción I, 12, 13, párrafo primero, 16 fracción X, 18 párrafo segundo, 27 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 3 fracción I, 7º fracción II, inciso L, 15 fracción V, 41 y 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como el acuerdo delegatorio, de fecha 26 de junio de 2007, mediante el cual se le otorga la facultad de suscribir, todos aquellos Convenios, Contratos y demás instrumentos estrictamente relacionados con los mismos, que se asignen por los procedimientos de Licitación Pública, Invitación Restringida y Adjudicación Directa, de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, Publicado en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal.
 - I.3 Que el **Lic. Blas Ismael Pacheco Armenta**, titular de la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de agosto de 2023, asiste a la celebración del presente Contrato, de conformidad con los artículos 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 7º fracción II y 237 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.4 Que requieren de la prestación del servicio objeto del presente instrumento.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/190/2023 FC
"PROYECTO TÉCNICO DE RESTAURACIÓN Y PROTECCIÓN
FORESTAL EN EL BOSQUE DE SAN JUAN DE ARAGÓN"
(CONAFOR)

- I.5 Que el presente contrato se lleva a cabo mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, con fundamento en los artículos: **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **26 fracción III, 38, 40 primer párrafo, 41 fracción VII y 45**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que se declaró Desierta la Invitación a Cuando Menos Tres Personas con número IA-68-021-909004947-N-14-2023, para la contratación del servicio que se le asignó a "**El Prestador del Servicio**", quien llevará a cabo el "**Proyecto Técnico de Restauración y Protección Forestal en el Bosque de San Juan de Aragón**".
- I.6 Que para la celebración del presente Contrato, se cuenta con recursos asignados a través del oficio **SEDEMA/DGAF/SF/1417/2023**, de fecha 03 de octubre de 2023, suscrito por el Subdirector de Finanzas, el C. Cristian Alejandro Aguirre Torres, anexa la Requisición Original No. **003 CONAFOR** y la Suficiencia Presupuestal No. **DGAF-SF/001/CONAFOR/2023**, con un importe total de \$2,004,210.00 (Dos millones cuatro mil doscientos diez pesos 00/100 M.N.), y conforme al Recibo de Entero No. 2023 287, expedido por la Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, así como el "Convenio de Colaboración para el Otorgamiento de Recursos Económicos por Concepto de Restauración en Bosques Urbanos y Periurbanos del Programa de Compensación Ambiental, recursos que afectan la partida presupuestal **3591** "Servicio de Jardinería y Fumigación", para cumplir con el pago del monto señalado en la **Ciáusula Segunda**

Así mismo, por Oficio No. **CGCR/517/2023**, de fecha 3 de mayo de 2023, suscrito por Eduardo Vargas Pérez, Coordinador General de Conservación y Restauración, se informa que de acuerdo al "Programa 2023 de Compensación Ambiental por Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales", en el apartado sobre recursos necesarios para la operación de los conceptos del componente de restauración forestal, se cuenta con suficiencia presupuestal para la atención de Bosques Urbanos y Periurbanos, esto en referencia al Proyecto de Restauración y Protección Forestal en el Bosque de San Juan de Aragón, que se pretende implementar mediante el Lineamiento Compensación Ambiental por Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, formalizado mediante un **Convenio de Colaboración**, mismo que se agrega al presente contrato como "**Anexo 2**", donde participan la **Secretaría del Medio Ambiente**, la **Secretaría de Administración y Finanzas** (ambas pertenecientes al Gobierno de la Ciudad de México) y la **Comisión Nacional Forestal**.

El presente contrato se lleva a cabo en términos del artículo **25** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- I.7 Que para todo lo relacionado con el presente Contrato, señala como su domicilio, el ubicado en Plaza de la Constitución número 1, Tercer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06000.

II. Declara "El Prestador del Servicio", a través de su Apoderado Legal:

- II.1** Que su representada es una sociedad legalmente constituida, como se acredita con la Escritura número 1,647 de fecha 18 de marzo de 2009, pasada ante la fe del titular de la notaría número 245 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, el Lic. Gerardo Aparicio Razo, inscrita en el





SEDEMA/DGAF/JUDAS/190/2023 FC
"PROYECTO TÉCNICO DE RESTAURACIÓN Y PROTECCIÓN
FORESTAL EN EL BOSQUE DE SAN JUAN DE ARAGÓN"
(CONAFOR)

Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil electrónico número 395832 de fecha 01 de abril de 2009.

- II.2** Que su **Apoderado Legal**, acredita su personalidad y facultades para suscribir el presente Instrumento en términos del Instrumento Público número 17,507 (Póliza), de fecha 1 de septiembre de 2021, ante la Fe el Corredor Público Lic. Adrián Ortega Navarrete, titular de la correduría pública número 35, de la Plaza de la Ciudad de México.
- II.3** Que su representada, conforme a los estatutos que rigen su actuación, tiene por objeto, entre otros: compra, venta, fabricación, importación, exportación, arrendamiento, mantenimiento, reparación de implementos y maquinaria para la industria de la jardinería tales como sierras, máquinas de podar, máquinas para setos, motosierras, abonos, aireadoras, desbrozadoras, fertilizantes, abonos, insecticidas, pesticidas, macetas, materiales de construcción, etcétera, y de manera enunciativa más no limitativa cualquier otra actividad relacionada con: mantenimiento integral de áreas verdes públicas, privadas, urbanas, industriales, jardines, fuentes, todo tipo de poda y derribe de árboles, trámite de permisos ante autoridades correspondientes, asesoría y cursos en todo lo concerniente a la actividad de jardinería.
- II.4** Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es **GCO0903195R8**, cuya copia se incorpora y forma parte del presente instrumento como **Anexo 3**.
- II.5** Que los socios de su representada, los miembros de la administración de la misma, sus apoderados y representantes legales, el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos, no tienen lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Asimismo, declara que las personas mencionadas en el párrafo anterior, tampoco tienen relaciones de carácter comercial con el personal de "EI GCDMX", antes señalado.
- II.6** Que cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como con la organización para celebrar el presente contrato.
- II.7** Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, como lo acredita con la opinión en sentido positivo, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- II.8** Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social vigente en sentido positivo, como lo acredita con la constancia emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
- II.9** Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales en materia laboral como lo acredita con la constancia de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).
- II.10** Que cuenta con Acuse de Registro ante COMPRA NET.
- II.11** Que cuenta con Recibo de Información para el Registro al Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, (TIANGUIS DIGITAL).



SEDEMA/DGAF/JUDAS/190/2023 FC
"PROYECTO TÉCNICO DE RESTAURACIÓN Y PROTECCIÓN
FORESTAL EN EL BOSQUE DE SAN JUAN DE ARAGÓN"
(CONAFOR)

- II.12 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que niega tener vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan la propia persona, con el o los servidores públicos a que se refiere el número 5 del anexo segundo del protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- II.13 Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él, ni alguno de los socios, se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos, **50** y **60** antepenúltimo y penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.14 Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales señaladas en el Código Fiscal de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
- II.15 Que señala como su domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en calle Gauss número 12, interior 301, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México Código Postal 11590.

III. Declaran "Las Partes":

- III.1 Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- III.2 Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.
- III.3 Que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en el presente contrato no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.
- III.4 Que para los efectos del presente contrato, la Justificación, su cotización, su anexo técnico y demás documentos y anexos integrados, son los instrumentos que vinculan a "**Las Partes**" en sus derechos y obligaciones.

Expresado lo anterior, "**Las Partes**" convienen obligarse en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

- Primera.- Objeto del Contrato.** - "El GCDMX" encomienda a "El Prestador del Servicio", y éste se obliga a realizar para aquél, el Servicio para llevar a cabo el **Proyecto Técnico de Restauración y Protección Forestal en el Bosque de San Juan de Aragón**, en los términos y condiciones legales que se describen en el presente instrumento jurídico y su "**Anexo Técnico**" (**Anexo 4**), y que forma parte del presente contrato.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/190/2023 FC
"PROYECTO TÉCNICO DE RESTAURACIÓN Y PROTECCIÓN
FORESTAL EN EL BOSQUE DE SAN JUAN DE ARAGÓN"
(CONAFOR)

El objetivo de este servicio tiene como finalidad garantizar que el Bosque de San Juan de Aragón se preserve, mantenga y conserve como la principal Área de Valor Ambiental con categoría de Bosque Urbano en la zona nororiente de la Ciudad de México, bajo criterios sustentables y de inclusión que permitan crear un estrecho vínculo ambiental, social y cultural con los habitantes de la zona, con el fin de consolidarlo como el bosque sustentable modelo de la capital, mediante la restauración de 16 hectáreas de suelos degradados con la aplicación de acciones por un año, orientadas al mejoramiento de suelo, reforestación y saneamiento fitosanitario del arbolado, dentro del Área de Valor Ambiental "Bosque de San Juan de Aragón".

Los servicios objeto del presente contrato deberán cumplir con las características, periodicidad y especificaciones consignadas en el **Anexo Técnico** que forma parte integrante del presente contrato.

En caso de que "EL GCDMX" lo solicite, "El Prestador del Servicio" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los servicios solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones, no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del total del valor del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y las demás condiciones de los servicios, sean iguales a las inicialmente pactadas.

Segunda.- Pago. "EL GCDMX" pagará a "El Prestador del Servicio" por concepto de contraprestación por los servicios objeto del presente contrato, de **acuerdo al ejercicio presupuestal**, será la cantidad de:

Para el **Ejercicio Presupuestal 2023**, un subtotal por la cantidad de **\$1,727,767.24** (Un millón setecientos veintisiete mil setecientos sesenta y cuatro pesos 24/100 M.N.), más el 16% (dieciséis por ciento) del I.V.A., por la cantidad de **\$276,442.76** (Doscientos setenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 76/100 M.N.), dando un monto total de **\$2,004,210.00** (Dos millones cuatro mil doscientos diez pesos 00/100 M.N.)

Para el **Ejercicio Presupuestal 2024**, un subtotal por la cantidad de **\$170,344.83** (Ciento setenta mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 83/100 M.N.), más el 16% (dieciséis por ciento) del I.V.A., por la cantidad de **\$27,255.17** (Veintisiete mil doscientos cincuenta y cinco pesos 17/100 M.N.), dando un monto total de **\$197,600.00** (Ciento noventa y siete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)

"El Prestador del Servicio" se obliga a mantener los precios fijos y no modificarlos bajo ningún concepto durante la vigencia del presente contrato.

Los impuestos y derechos federales que graven los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por "El Prestador del Servicio", "EL GCDMX" sólo pagará el importe correspondiente al 16% (dieciséis por ciento) del I.V.A.

"El Prestador del Servicio", asume la responsabilidad total para que en el caso de que en la prestación del servicio objeto del presente contrato se infrinjan patentes, marcas o violen derechos de autor, registrados por terceros, quedando "EL GCDMX"





SEDEMA/DGAF/JUDAS/190/2023 FC
"PROYECTO TÉCNICO DE RESTAURACIÓN Y PROTECCIÓN
FORESTAL EN EL BOSQUE DE SAN JUAN DE ARAGÓN"
(CONAFOR)

liberado de toda responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Tercera.-

Forma y Lugar de Pago.- "EL GCDMX" cubrirá el pago, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea(n) entregada(s) la(s) factura(s), con la aprobación (sello y firma) del administrador del contrato para que los pagos procedan, mismas que deberán acompañarse de acta entrega recepción con reporte fotográfico avalado por la titular de la Dirección de Gestión del Bosque de San Juan de Aragón, en el que avale que el servicio fue prestado a su entera satisfacción (de conformidad al Cronograma de Actividades estipulado en el punto 4), para que el pago proceda.

La responsable de administrar el contrato, Biól. Carmen Yenitzia Chávez Carpio, Directora de Gestión del Bosque de San Juan de Aragón, gestionará ante el área administrativa de la DGSANPAVA y la Subdirección de Finanzas el trámite de pago, con la asistencia del Biól. Ivar Amaury Palacios Albárran, Subdirector Técnico, responsable de la Verificación del contrato, asistidos por la Lic. Cecilia Mendoza Gutiérrez, JUD de Concertación y Seguimiento, ambos adscritos a la Dirección de Gestión del Bosque de San Juan de Aragón.

La Biól. Carmen Yenitzia Chávez Carpio, Directora de Gestión del Bosque de San Juan de Aragón, administradora del Contrato, será la encargada de recibir las facturas en el domicilio ubicado en Av. José Loreto Fabela S/N, Colonia San Juan de Aragón Segunda Sección, Alcaldía Gustavo A. Madero Código Postal 07969, Ciudad de México, en días hábiles de lunes a viernes en un horario de las 09:00 a las 18:00, asistida por la Lic. Lic. Cecilia Mendoza Gutiérrez, JUD de Concertación y Seguimiento Lic. Cecilia Mendoza Gutiérrez, JUD de Concertación y Seguimiento, quien será la encargada de revisar que las facturas cumplan con los requisitos fiscales de acuerdo a la normatividad aplicable, así como aquellos de aceptación y si las facturas para pago estén correctas, lo informará a la Biól. Carmen Yenitzia Chávez Carpio, Directora de Gestión del Bosque de San Juan de Aragón, administradora del contrato para que proceda a su validación con el sello y su firma.

En caso de que la(s) factura(s) una vez ingresada para el trámite de pago, en la Subdirección de Finanzas presente(n) errores, la parte administradora del contrato con la asistencia del encargado de la verificación del contrato, o quien la supla o sustituya en el cargo dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción indicará a **"El Prestador del Servicio"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"El Prestador del Servicio"** presente la(s) factura(s) corregida(s).

El tiempo que **"El Prestador del Servicio"** utilice para la corrección de la documentación entregada derivado del proceso anterior, no se computará para efectos del pago.

Para efectos de contabilizar el plazo del pago a proveedores, se tendrá como recibida la(s) factura(s) o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que **"El Prestador del Servicio"** los entregue a **"EL GCDMX"** a través de





SEDEMA/DGAF/JUDAS/190/2023 FC
"PROYECTO TÉCNICO DE RESTAURACIÓN Y PROTECCIÓN
FORESTAL EN EL BOSQUE DE SAN JUAN DE ARAGÓN"
(CONAFOR)

quien administre su contrato y sea remitida a la DGAF, al momento de concluir la prestación del servicio según las parcialidades que sean acordadas entre las partes, expresadas en el contrato correspondiente.

Asimismo, "**El Prestador del Servicio**" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios en los términos previstos en el contrato y sus anexos, estos no se tendrán por recibidos o aceptados por "**EL GCDMX**".

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que deba efectuar a "El Prestador del Servicio", por concepto de penas convencionales y/o deducciones al pago.

El pago será efectuado mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que "El Prestador del Servicio" proporcione, para lo cual deberá remitir la documentación que le indique el área administrativa, el pago se realizará en Moneda Nacional.

"Las Partes" convienen, que el monto de los servicios materia del presente Contrato, será liquidado en moneda nacional, mediante depósito vía electrónica a la cuenta que "**El Prestador del Servicio**" proporcione, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la fecha de aceptación de las facturas y/o recibos debidamente requisitadas, las que se elaborarán de la siguiente manera: **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (GCDMX), AVENIDA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER No. 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO CÓDIGO POSTAL 06000, R.F.C. GDF-971205-4NA, (Anexo 5)**. Lo anterior, sin perjuicio de que el tiempo en que se cubran los requisitos, no será contabilizado para efectos del plazo establecido para hacer efectivo el pago.

"Las Partes" convienen, que para el supuesto de que se realicen pagos en exceso a "**El Prestador del Servicio**", éste deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes, dentro de los tres días hábiles siguientes a que se haya generado dicha situación, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal **2023**, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

"Las Partes" convienen, que la forma de pago, se realizará conforme a lo señalado en el "**Anexo Técnico**", referente a las Condiciones Administrativas de la Contratación, en su numeral 5.

Cuarta. - Plazo, Lugar y Horario de la Contratación. - "**El Prestador del Servicio**" tiene como plazo y se obliga a realizar los servicios solicitados, objeto del presente contrato, en forma óptima y de manera ininterrumpida, del **14 de noviembre al 01 de agosto de 2024**.

El lugar y el horario, en el que "**El Prestador del Servicio**" deberá realizar los trabajos será en: Av. José Loreto Fabela S/N, Colonia San Juan de Aragón Segunda Sección, Alcaldía Gustavo A. Madero Código Postal 07969, Ciudad de México. En un horario de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 hrs., con una hora de comida.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/190/2023 FC
"PROYECTO TÉCNICO DE RESTAURACIÓN Y PROTECCIÓN
FORESTAL EN EL BOSQUE DE SAN JUAN DE ARAGÓN"
(CONAFOR)

El servicio se llevara a cabo conforme a lo establecido en el "Anexo Técnico" (especificaciones Técnicas) numeral 6.

Quinta.- Materiales, Insumos y Refacciones.- que utilice "El Prestador del Servicio" para cumplir con el presente contrato, deberán ser nuevos y de marca original, sin que dicha circunstancia faculte a "El Prestador del Servicio" para reclamar un pago adicional por ese concepto, así como tampoco por el uso de los materiales o por la ejecución de trabajos extraordinarios, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que "EL GCDMX" se obliga a pagar como contraprestación por los servicios objeto del presente instrumento.

Sexta. - Patentes y Marcas. - "Las Partes" convienen, que "El Prestador del Servicio" será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual y los servicios objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a "EL GCDMX".

Por lo que "El Prestador del Servicio", asumirá la responsabilidad total que resulte de cualquier violación a las disposiciones legales inherentes a la propiedad industrial o derecho de autor, que surjan con motivo de esta licitación o de la realización de los servicios adquiridos por "EL GCDMX".

Séptima.- Administración y vigilancia del contrato, verificación de las especificaciones y aceptación de los servicios.- Los servicios que proporcione "El Prestador del Servicio", serán verificados por la responsable de administrar el contrato, Biól. Carmen Yenitzia Chávez Carpio, Directora de Gestión del Bosque de San Juan de Aragón, con la asistencia del Biól. Ivar Amaury Palacios Albárran, Subdirector Técnico, quien será responsable de verificar el cumplimiento del contrato e informar al administrador de este, esto se llevará a cabo conforme a lo descrito en las Condiciones Administrativas de la Contratación, establecidas en el "Anexo Técnico", Anexo 4.

Octava.- Forma y Términos en que se realizará la verificación del servicio y su aceptación.- El responsable de la supervisión de los servicios será el Biól. Ivar Amaury Palacios Albárran, Subdirector Técnico adscrito a la Dirección de Gestión del Bosque de San Juan de Aragón, o en su caso, el personal, y/o a quienes los suplan o sustituyan en el cargo.

La devolución, rechazo o el incumplimiento en la prestación del servicio, será comunicado por el área encargada de verificar el contrato mediante escrito a "El Prestador del Servicio", a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éstos se determinen, señalando las razones que los motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, cuyo plazo para su corrección será en un lapso no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito del área verificadora del contrato.

El cómputo del plazo entre el momento en el que se presta el servicio y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando el "EL GCDMX" acredite





SEDEMA/DGAF/JUDAS/190/2023 FC
"PROYECTO TÉCNICO DE RESTAURACIÓN Y PROTECCIÓN
FORESTAL EN EL BOSQUE DE SAN JUAN DE ARAGÓN"
(CONAFOR)

haber comunicado a "El Prestador del Servicio", en los términos establecidos en el párrafo anterior, el rechazo o el incumplimiento en la prestación del servicio.

Los días que transcurran entre la fecha en que "EL GCDMX" notifique a "El Prestador del Servicio" el rechazo, o el incumplimiento en la prestación del servicio y aquella en que "El Prestador del Servicio", realice la corrección indicada, diferirán en igual plazo la fecha para la recepción a satisfacción de los mismos.

Novena.- Responsabilidad Laboral.- Queda expresamente estipulado que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para la prestación de los servicios para el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato, estará bajo la responsabilidad única y directa de éste y por lo tanto, en ningún momento se considerará a "EL GCDMX" como patrón sustituto o solidario, ni tampoco a "El Prestador del Servicio" como intermediario, por lo que "EL GCDMX" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberado de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose "El Prestador del Servicio" a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de "EL GCDMX".

El riesgo profesional así como todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones que por riesgos civiles, de trabajo y por la realización del objeto del presente instrumento puedan resultar del contrato de trabajo o de la legislación laboral, serán a cargo exclusivamente de "El Prestador del Servicio" quien al efecto se obliga a responder ante su personal.

Décima.- Vigencia.- "Las Partes" acuerdan que la vigencia del presente contrato será del **14 de noviembre al 01 de agosto de 2024**, de conformidad con lo establecido en el **Convenio de Colaboración**, mismo que se agrega al presente contrato como "**Anexo 2**", donde participan la **Secretaría del Medio Ambiente**, la **Secretaría de Administración y Finanzas** (ambas pertenecientes al Gobierno de la Ciudad de México) y la **Comisión Nacional Forestal (CONAFOR)**.

"Las Partes" convienen, que "EL GCDMX" podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el presente contrato.

Décima Primera.- Responsabilidad por Vicios Ocultos.- "El Prestador del Servicio" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, con una vigencia desde su expedición y hasta por un año después de la conclusión del servicio.

"El Prestador del Servicio" quedará obligado a responder a través de la garantía de cumplimiento del contrato, de los defectos, vicios ocultos y deficiencia en la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos del contrato que se celebre.

En caso de que "El Prestador del Servicio" no realice los servicios en las condiciones establecidas en el presente contrato, "EL GCDMX" procederá a la aplicación de las





SEDEMA/DGAF/JUDAS/190/2023 FC
"PROYECTO TÉCNICO DE RESTAURACIÓN Y PROTECCIÓN
FORESTAL EN EL BOSQUE DE SAN JUAN DE ARAGÓN"
(CONAFOR)

penas convencionales correspondientes y en su caso, procederá a la rescisión del presente contrato.

**Décima
Segunda.-**

Garantía de Cumplimiento.- Con fundamento en el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de garantizar el debido cumplimiento, fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como para responder por la calidad de los servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el contrato, "**El Prestador del Servicio**" deberá entregar a la fecha de firma del contrato una póliza de fianza, por un monto de **\$189,811.21** (Ciento ochenta y nueve mil ochocientos once pesos 21/100 M.N.), con carácter de indivisible expedida por una institución autorizada para ello a favor de la Tesorería de la Ciudad de México, por una cantidad equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato (que corresponde al Ejercicio Fiscal **2023**), antes del I.V.A., la cual deberá de mantener en vigor hasta la terminación de la vigencia del contrato.

En virtud de que la contratación abarque más de un Ejercicio Fiscal, la Garantía de Cumplimiento del Contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "**EL GCDMX**" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda, en el caso de que se trate de una fianza.

La fianza deberá ser entregada en la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de "**EL GCDMX**", a más tardar dentro de los diez(10) días naturales siguientes a la firma del contrato sita en Plaza de la Constitución número 1, Tercer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06068, en días hábiles dentro del horario de las 09:00 a las 14:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas.

"**El Prestador del Servicio**" queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada, a partir de la vigencia del contrato y hasta 6 (seis) meses después del término de la vigencia; en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento del contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de "**EL GCDMX**".

En caso de que "**EL GCDMX**" decida prorrogar el plazo por la prestación del servicio, "**El Prestador del Servicio**" se obliga a garantizarlos, mediante una fianza en los términos señalados y por el periodo prorrogado.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato por parte de "**El Prestador del Servicio**" a entera satisfacción de "**EL GCDMX**" el (la) Administrador(a) del Contrato, procederá inmediatamente a extender la Constancia de Cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que "**El Prestador del Servicio**" de inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento.





La Póliza de Fianza deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor de la Tesorería de la Ciudad de México.
2. La indicación del importe Total Garantizado con número y letra.
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Contrato.
4. La información correspondiente al número del presente contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
5. El señalamiento de la denominación o nombre del "**El Prestador del Servicio**" o fiado y de la institución afianzadora.
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados.
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de la indemnización por mora que en su caso se genere en los términos previstos en el artículo 283 del mismo ordenamiento.
8. Establecer claramente que se garantiza el cumplimiento del contrato.

Se deberán considerar, además dentro de la fianza, las declaraciones siguientes en forma expresa:

La fianza continuará vigente aun cuando se otorguen prórrogas o esperas a "**El Prestador del Servicio**" para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente Garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza Requerida.

La liberación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito del área usuaria y/o administrador del Contrato.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/190/2023 FC
"PROYECTO TÉCNICO DE RESTAURACIÓN Y PROTECCIÓN
FORESTAL EN EL BOSQUE DE SAN JUAN DE ARAGÓN"
(CONAFOR)

Así mismo esta fianza cubre la calidad de la prestación de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido **"El Prestador del Servicio"**, en los términos señalados en el presente Contrato y en el Código Civil Federal.

La fianza tendrá el carácter de indivisible.

En el supuesto de que **"Las Partes"** convengan la modificación del contrato vigente, **"El Prestador del Servicio"**, deberá contratar la modificación a la Póliza de Fianza, presentando Endoso a la misma o bien una nueva fianza por el 20% (veinte por ciento) del importe de la modificación convenida, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al de la firma del convenio que modifique el contrato principal.

**Décima
Tercera.-**

Póliza de Responsabilidad Civil.- "El Prestador del Servicio" se obliga a entregar a favor de **"EL GCDMX"**, una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil que garantice los daños que puedan causarse a **"EL GCDMX"** y/o a terceros en sus bienes o personas por un monto que ampare el 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato antes del I.V.A. y cubrirá los posibles daños causados a los bienes de **"EL GCDMX"**, a sus trabajadores y/o terceros implicados, así como los gastos médicos que se generen.

Dicho seguro deberá ser expedido por una Compañía Aseguradora establecida en territorio nacional, y deberá cubrir el plazo de la vigencia del servicio, en caso de que, a la fecha de la asignación del contrato, **"El Prestador del Servicio"** cuente con un seguro de responsabilidad civil vigente y expedida por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, previamente a la firma del contrato, deberá estipular a **"EL GCDMX"**, como beneficiaria de dicha póliza en los términos del párrafo anterior.

La Póliza de Responsabilidad Civil deberá ser entregada por **"El Prestador del Servicio"** al administrador(a) del contrato dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del contrato, en el supuesto que no presente la Póliza referida dentro del plazo citado, **"EL GCDMX"**, podrá iniciar el procedimiento de Rescisión del Contrato.

Si ante cualquier evento o siniestro, esta cobertura resulta insuficiente, los gastos que queden sin cubrir serán por cuenta directamente **"El Prestador del Servicio"**.

Una vez ocurrido el evento y se dictamine la responsabilidad de **"El Prestador del Servicio"**, ésta tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, para realizar los pagos de los daños directamente a **"EL GCDMX"** y/o terceros implicados; o iniciar las gestiones correspondientes ante la aseguradora que corresponda, para que haga los pagos inmediatamente a **"EL GCDMX"** y/o terceros implicados.

"El Prestador del Servicio", queda obligada a mantener vigente la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato que derive de la contratación y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de **"EL GCDMX"**.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/190/2023 FC
"PROYECTO TÉCNICO DE RESTAURACIÓN Y PROTECCIÓN
FORESTAL EN EL BOSQUE DE SAN JUAN DE ARAGÓN"
(CONAFOR)

En caso de que " **El Prestador del Servicio**", tenga contratada una Póliza General de Responsabilidad Civil, éste presentará carta original emitida por la aseguradora en la que se precisará que el contrato celebrado con la Dependencia se encuentra cubierto bajo esa Póliza, por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la Póliza original; entregando una copia de la misma para corroborar las condiciones generales de cobertura; el plazo para la presentación de dicha carta será el mismo al señalado en el primer párrafo.

El seguro se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento de las obligaciones del contrato, o en caso de vencimiento antes del plazo indicado, "**El prestador del Servicio**" adjudicada deberá realizar los trámites necesarios para la renovación del seguro antes del vencimiento y presentar el documento a "**EL GCDMX**" dentro de los 5 (cinco) días hábiles previos al vencimiento del anterior, el importe del deducible será siempre a cargo de "**El Prestador del Servicio**".

Décima Cuarta.-

Prohibición de Derechos y Obligaciones.- " **El Prestador del Servicio** " se obliga a no ceder o traspasar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato y en caso de hacerlo, será considerado causa de rescisión. Con excepción de los derechos de cobro establecidos en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima Quinta.-

Deducciones al Pago.- En caso de que los servicios, fueran prestados de forma parcial o deficiente, "**El Prestador del Servicio**" se hará acreedor a una sanción deductiva en los siguientes casos: se aplicarán deductivas por todos aquellos incumplimientos parciales o deficientes relacionados con el desarrollo en tiempo y forma de cada uno de los componentes del proyecto, aplicándose una deductiva del 0.05% del monto total de la actividad no ejecutada, de conformidad con el Artículo 53 BIS de la LAASSP. La parte administradora del contrato realizará la notificación de Deductivas por escrito a "**El Prestador del Servicio**" en un plazo no mayor a 6 (Seis) días hábiles contados a partir de que se registre el incumplimiento. El monto de las deductivas no podrá ser superior al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato antes de I.V.A., el administrador del contrato deberá informar mediante escrito a la Subdirección de Finanzas, el porcentaje de descuento de las deductivas a efecto de que se hagan efectivas en la facturación correspondiente de acuerdo con el artículo 53 BIS de la LAASSP. En ningún caso las sanciones podrán negociarse en especie. Independientemente de la aplicación de las sanciones, "**El GCDMX**" podrá optar por la rescisión del contrato.

Décima Sexta.-

Pena Convencional.- "**El GCDMX**" podrá aplicar una pena convencional por los supuestos y porcentajes establecidos en las Condiciones Contractuales del "**Anexo Técnico**" fracción II **Condiciones Contractuales**, en su numeral 6.

Para el caso de que el servicio no se inicie o efectúe conforme al calendario acordado con el Administrador del Contrato o en caso de incumplimiento en las fechas pactadas para la prestación del servicio por parte de "**El prestador del servicio**" se aplicará por





SEDEMA/DGAF/JUDAS/190/2023 FC
"PROYECTO TÉCNICO DE RESTAURACIÓN Y PROTECCIÓN
FORESTAL EN EL BOSQUE DE SAN JUAN DE ARAGÓN"
(CONAFOR)

parte de "EL GCDMX", una pena convencional equivalente al 0.05 % sobre el importe del servicio no prestado oportunamente por cada día natural de atraso. El pago de servicio quedará condicionado, proporcionalmente al pago que "El prestador del servicio" adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido que, en el supuesto de ser rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni contabilización de las mismas.

El Administrador del Contrato es responsable de verificar el cumplimiento del servicio, hará del conocimiento del prestador de servicios la falta observada, la cual deberá ser subsanada en un plazo no mayor de 48 horas o según sea acordado con el administrador y en caso de que no sean subsanadas en tiempo y forma, realizará la notificación de las faltas a la DGAF, quien determinará las Penas Convencionales aplicar, y será quien por escrito informará al prestador del servicio adjudicado en un plazo no mayor a 6 (seis) días hábiles contados a partir de la entrega del documento del Administrador del Contrato, donde informe la aplicación de penas.

Estas penas convencionales se estipulan por el simple atraso en el cumplimiento de las obligaciones del licitante adjudicado y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen, sin perjuicio del derecho que tiene "EL GCDMX" por optar entre exigir el cumplimiento del mismo o bien proceder a la rescisión administrativa del contrato, a partir de la fecha en que se haya notificado al proveedor el oficio de resolución de rescisión administrativa del contrato.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

El monto de las penas convencionales no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, el administrador del contrato deberá informar mediante escrito a la Subdirección de Finanzas, el importe de las penas convencionales a efecto de que se hagan efectivas en la facturación correspondiente.

En caso de que "El Prestador del Servicio" no lleve a cabo las acciones en las condiciones establecidas en el correspondiente contrato y bajo los términos del presente Anexo Técnico, "EL GCDMX" procederá a la aplicación de las penas convencionales correspondientes y en su caso, procederá a la rescisión del contrato.

**Décima
Séptima.-**

Confidencialidad de la Información.- "El Prestador del Servicio" no divulgará, ni utilizará la información identificada como confidencial, o que conozca durante la vigencia de la contratación, garantizando la confidencialidad de la información que reciba, registre o genere derivado de la puesta en operación de los servicios requeridos o de los bienes entregados. Sólo podrá difundir aquella información que en su caso le indique "EL GCDMX" a través de la administradora del contrato.

**Décima
Octava.-**

Causales de Rescisión.- Con fundamento en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del 98 de su Reglamento, "EL GCDMX" a través de la administradora del contrato podrá solicitar a la **Dirección General de Administración y Finanzas** rescindir administrativamente el contrato, y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de manera (total/proporcional)





SEDEMA/DGAF/JUDAS/190/2023 FC
"PROYECTO TÉCNICO DE RESTAURACIÓN Y PROTECCIÓN
FORESTAL EN EL BOSQUE DE SAN JUAN DE ARAGÓN"
(CONAFOR)

al monto de las obligaciones incumplidas, sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que el licitante adjudicado se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si no cumple total o parcialmente las obligaciones adquiridas en el presente Anexo Técnico y que por su causa afecte al interés principal.
- b) Si transfiere total o parcial las obligaciones derivadas del contrato y Anexo Técnico.
- c) Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- d) Si incurre en la negligencia respecto a los servicios objeto del presente Anexo Técnico.
- e) Si cede los derechos de cobro derivados del servicio, sin contar con la conformidad previa por escrito de "EL GCDMX".
- f) Si suspende o interrumpe, sin causa justificada la prestación del servicio.
- g) Si no proporciona a "EL GCDMX" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio específico.
- h) Si cambia de Nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL GCDMX".
- i) Si es declarado en Concurso Mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del servicio del contrato, sin contar con la autorización expresa de "EL GCDMX".
- k) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable al licitante adjudicado, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- l) Si la suma de las Penas Convencionales o sanciones deductivas alcanzan el **10% (diez por ciento)** del monto máximo del contrato.
- m) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, la garantía de cumplimiento.
- n) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, la Póliza de responsabilidad civil.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/190/2023 FC
"PROYECTO TÉCNICO DE RESTAURACIÓN Y PROTECCIÓN
FORESTAL EN EL BOSQUE DE SAN JUAN DE ARAGÓN"
(CONAFOR)

- o) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la entrega recepción de los servicios, la fianza de vicios ocultos.

Asimismo, "EL GCDMX" podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio" no derive del atraso en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, sino por otras causas establecidas en el mismo.

"EL GCDMX" resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

Al efecto, se comunicará por escrito a "El Prestador del Servicio" los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, dentro de un término de **5 (cinco) días hábiles** contados a partir de la comunicación. Transcurrido el término concedido, "El prestador del servicio" resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido el documento contractual deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicado a "El prestador del servicio" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de vencido el plazo concedido a éste último.

"EL GCDMX" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del proveedor del servicio y/o cuando las penas por atraso y/o las deducciones de pago alcancen el 10% del monto total del contrato antes de impuestos, en cuyo caso el procedimiento correspondiente se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo **54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

**Décima
Novena.-**

Terminación Anticipada del Contrato.- "Las Partes".- Con fundamento en el artículo 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 102 fracción I de su Reglamento, "EL GCDMX" podrá dar por terminado anticipadamente la prestación del servicio, sin responsabilidad alguna, mediante notificación por escrito a "El Prestador del Servicio" cuando concurren razones de **interés general**, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al estado o se determina la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos supuestos "EL GCDMX" reembolsará a "El Prestador del Servicio" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/190/2023 FC
"PROYECTO TÉCNICO DE RESTAURACIÓN Y PROTECCIÓN
FORESTAL EN EL BOSQUE DE SAN JUAN DE ARAGÓN"
(CONAFOR)

Vigésima.- Suspensión del Contrato. - "EL GCDMX" cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL GCDMX", bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubieran sido efectivamente prestados.

Quando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL GCDMX", previa petición y justificación de "El Prestador del Servicio", ésta reembolsará a "El Prestador del Servicio" los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En cualquiera de los casos previstos en este artículo, se pactará por "Las partes" el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

**Vigésima
Primera.-**

Modificaciones al Contrato.- Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, "EL GCDMX", bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas que lo justifiquen, podrá acordar un incremento del monto del contrato o de la cantidad de servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos y volúmenes respetando los precios pactados.

Quando se requiera ampliar el plazo del contrato, con aceptación de "El Prestador del Servicio", "EL GCDMX", convendrá con la misma el incremento en el monto del contrato.

Quando se requiera ampliar únicamente el plazo y esto no implique incremento en el monto total del contrato o de los servicios contratados con aceptación de "El Prestador del Servicio" se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia, "El Prestador del Servicio" continuará prestándolo en las mismas condiciones pactadas originalmente.

Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse mediante convenio y por escrito en observancia a lo establecido en los párrafos anteriores, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el convenio, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

"EL GCDMX" podrá verificar la autenticidad o veracidad de los documentos solicitados, para asegurarse del cumplimiento de los requisitos establecidos y, que las descripciones de los servicios ofertados sean acordes a lo solicitado en las especificaciones técnicas del Anexo Técnico, así como que los proveedores no estén impedidos para participar en esta contratación.





**Vigésima
Segunda.-**

Visita e Inspección.- Conviene **"Las Partes"**, que se podrán llevar a cabo las visitas e inspecciones que estimen pertinentes a las instalaciones de **"El Prestador del Servicio"**, durante la vigencia del contrato.

**Vigésima
Tercera.-**

Nulidad del Contrato. - Será causa de nulidad de pleno derecho del presente contrato, cuando se actualicen los supuestos establecidos en artículo 15 de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Vigésima
Cuarta.-**

Normas Oficiales, Permisos y Autorizaciones.- **"El Prestador del Servicio"**, deberá cumplir con todas y cada una de las normas oficiales que resulten aplicables, así como con todos y cada uno de los permisos, autorizaciones y/o licencias que deban emitir las autoridades competentes, ya sea del ámbito de las alcaldías de la Ciudad de México, de la propia administración de la Ciudad de México o bien, del ámbito Federal, por lo que será el responsable único y directo del debido cumplimiento de esas obligaciones, liberando en cualquier caso a **"EL GCDMX"**, de cualquier reclamación que hubiere al respecto.

**Vigésima
Quinta.-**

Normatividad Aplicable.- **"Las Partes"** se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la prestación del servicio objeto del presente contrato, a todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran, a su **"Anexo Técnico"**, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Vigésima
Sexta.-**

Jurisdicción.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento, rescisión y ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, **"Las Partes"** aceptan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios u otra circunstancia, pudiera corresponderles en el futuro.

Asimismo, **"El Prestador del Servicio"** acepta que los apoderados legales de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, son competentes, tienen personalidad jurídica y están facultados para ejercer cualquier acción ante los Tribunales referidos en el párrafo inmediato anterior por parte de **"EL GCDMX"**, y **"El Prestador del Servicio"** acepta y reconoce que no podrá alegar incompetencia o falta de personalidad de los apoderados legales de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, para ejercer juicio en su contra.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/190/2023 FC
"PROYECTO TÉCNICO DE RESTAURACIÓN Y PROTECCIÓN
FORESTAL EN EL BOSQUE DE SAN JUAN DE ARAGÓN"
(CONAFOR)

Leído que fue el presente instrumento, y enteradas de su contenido y alcance legal, y que no existiendo dolo, lesión, ni mala fe, "Las Partes" lo firman de acuerdo con su libre voluntad, en cuatro tantos en la Ciudad de México, el **14 de noviembre de 2023**.

Por "EL GCDMX"

Por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

Mtra. Rosaura Martínez González
Directora General de Administración
y Finanzas

C. Jorge Alonso Maldonado Alicona
Apoderado Legal de
"GREEN COVER, S.A. DE C.V."

Lic. Blas Ismael Pacheco Armenta
Subdirector de Recursos Materiales,
Abastecimientos y Servicios

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE DEL CONTRATO N° SEDEMA/DGAF/JUDAS/190/2023 FC, CELEBRADO ENTRE "EL GCDMX" Y LA PERSONA MORAL "GREEN COVER, S.A. DE C.V.", DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2023.



100

100

100

100

ANEXO

1

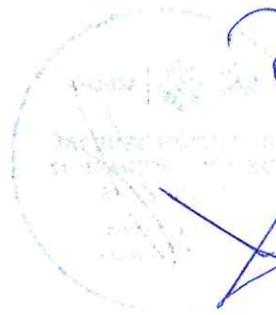
NOMBRAMIENTO



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten scribbles or faint markings in the bottom left corner.

Handwritten signature or scribble in blue ink, overlapping a circular stamp.





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 01 de agosto de 2023

**ROSAURA MARTÍNEZ GONZÁLEZ
P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, Apartado C, numeral 1, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, fracciones I, II, XI y XV, 7, párrafo primero, 10, fracción V, 11, fracción I, 12, 13, párrafo primero, 16, fracción X, 18, párrafo segundo, 27 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, fracción I, 7, fracción II, inciso L), 15, fracción V y 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, con esta fecha he tenido a bien nombrarla, como:

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Con todas las atribuciones y facultades, legales y administrativas, que los ordenamientos aplicables señalen; es fundamental que su desempeño sea con el más alto sentido de responsabilidad, en cumplimiento de la confianza que los habitantes de esta ciudad depositaron en nosotros.

ATENTAMENTE

**MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA
JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



**CIUDAD INNOVADORA
Y RESPONSABLE**

C

C

[Handwritten signature]

[Faint handwritten text]

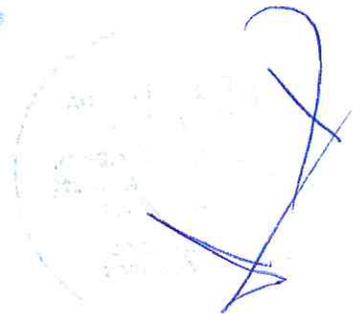
ANEXO

2

CONVENIO DE COLABORACIÓN (CONAFOR)



A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.





CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS ECONÓMICOS POR CONCEPTO DE RESTAURACIÓN EN BOSQUES URBANOS Y PERIURBANOS DEL PROGRAMA DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL POR CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO LUIS MENESES MÚRILLO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONAFOR" Y LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA MARINA ROBLES GARCÍA EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDEMA" Y LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS" Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con base en los artículos 25, 26, y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 7 fracción XII, 19, 20 fracciones I, II, IV, XIII, XIV, XV, XVII, XXI, XXII, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXIX, 98 y 140 párrafo penúltimo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 152 y 153 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable "LA CONAFOR" estableció el Programa de Compensación Ambiental Forestal por Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", mediante el cual se otorgan recursos económicos a través de los Lineamientos de Operación del Programa de Compensación Ambiental Forestal por el Cambio de uso del Suelo en Terrenos Forestales, publicados el 12 de julio de 2022 en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS", con la finalidad de realizar las acciones necesarias para compensar ambientalmente los cambios de uso de suelo en terrenos forestales.

II. De conformidad con los artículos 38 y 39 de la Ley de Planeación, el presente convenio de concertación se considera de derecho público y de cumplimiento obligatorio para "LAS PARTES" que lo celebran, considerándose a las actividades que ejecuten los beneficiarios del "EL PROGRAMA" de utilidad pública y de interés social para la Nación.

III. Que mediante el oficio número CGCR/517/2023 de fecha 30 de mayo de 2023, se hace de conocimiento a "LA SEDEMA" que a través del Fondo Forestal Mexicano se cuenta con suficiencia presupuestal de acuerdo con lo señalado por el "Programa 2023 de Compensación"



Handwritten signatures and initials in blue ink.



Ambiental por Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales", para la atención de bosques urbanos y periurbanos;

En virtud de lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en celebrar el presente convenio a tenor de las siguientes:

DECLARACIONES:

- 1. Declara "LA CONAFOR", que:
 - 1.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con sede en la zona metropolitana de la ciudad de Guadalajara, Jalisco; creada bajo la denominación de Comisión Nacional Forestal mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 cuatro de abril de 2001.
 - 1.2 De conformidad con el artículo 20 fracciones XV y XXIV de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable a "LA CONAFOR" le corresponde ejecutar y promover programas productivos, de restauración, de protección, de conservación y de aprovechamiento sustentable de los ecosistemas forestales y de los suelos en terrenos forestales o preferentemente forestales, así como diseñar y ejecutar programas de prevención, protección, conservación, y restauración de los recursos y suelos forestales.
 - 1.3 De conformidad con el artículo 15 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable tiene por objeto desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación, restauración, aprovechamiento sustentable, producción, comercialización y educación técnica forestal, así como las cadenas productivas y redes de valor en materia forestal, que conforme a la referida Ley se declaren como áreas prioritarias del desarrollo, y participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.
 - 1.4 El artículo 34 de los "Lineamientos de Compensación Ambiental por Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales" publicados el día 12 de julio del año 2022 en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS", señala que los apoyos para la restauración en bosques urbanos y periurbanos serán objeto de convenios de colaboración suscritos por la persona titular de la Dirección General de la Comisión, con los gobiernos de los estados, municipios y alcaldías interesados, a propuesta de la Coordinación General de Conservación y Restauración.



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the initials 'RT'.



- 1.5. Que cuenta con suficiencia presupuestal en el Fondo Forestal Mexicano, de acuerdo con lo señalado por el "Programa 2023 de Compensación Ambiental por Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales", para la atención de bosques urbanos y periurbanos.
- 1.6. De acuerdo con los artículos 19 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 4 Letra B, fracción I; 5 fracción I; 9 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal publicado el 30 de abril de 2021; artículos 21, 22 fracción I, 59 fracción I y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; artículo 34 de los Lineamientos de Operación del Programa de Compensación Ambiental por Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales publicados el 12 de julio de 2022 en el Diario Oficial de la Federación, el C. Luis Meneses Muñoz, en su carácter de Director General de la Comisión cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.
- 1.7. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Periférico Poniente 5360 colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco.
- 2. Declara "LA SEDEMA" que:
 - 2.1. La Ciudad de México es una Entidad Federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa, y que su órgano ejecutivo local cuenta con atribuciones para formalizar el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 Apartado A, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º de la Constitución Política de la Ciudad de México; y 4º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
 - 2.2. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, 11, fracción I, 14, 16, fracción X y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 7, fracción X del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y tiene entre otras atribuciones la formulación, ejecución y evaluación de la política de la Ciudad en materia ambiental, de los recursos naturales y del desarrollo rural sustentable, así como la garantía y promoción de los derechos ambientales.
 - 2.3. La Doctora Marina Robles García, fue designada Secretaria del Medio Ambiente, por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el 01 de enero del 2019 y cuenta con atribuciones suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, fracción X, 18 párrafo primero, 20, fracciones IX y XXII y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6, fracción II, 7 y 9, fracciones XVIII, XXIII y



Handwritten signatures and initials in blue ink.



LIII de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; y 20; fracción XVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

- 2.4. Entre las Unidades Administrativas que integran la Secretaría del Medio Ambiente, se encuentra la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, en lo sucesivo "LA DGSANPAVA", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7º fracción X, Inciso F), y 190 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

El Ingeniero Rafael Obregón Wilfora, fue designado Director General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el 02 de enero de 2019, lo cual acredita el nombramiento correspondiente; y con tal carácter cuenta con facultades suficientes para suscribir este instrumento, conforme a lo establecido en los artículos 18 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 7º fracción X, Inciso F), 41 y 190 fracciones I, XVIII, XXI y XXVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, quien será el responsable del cumplimiento de "EL PROYECTO", asistido de su estructura organizacional.

- 2.5. Dentro de la estructura orgánico-administrativa de "LA DGSANPAVA" se encuentra la Dirección de Gestión del Bosque de San Juan de Aragón, en lo sucesivo "LA DGBSJA", por lo que de conformidad con lo establecido por los artículos 18 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 7º fracción X, Inciso F), 190 fracciones I, XVIII, XXI y XXVI, y 236 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, La Bióloga Carmen Yentziá Chávez Carpio, Directora de Gestión del Bosque de San Juan de Aragón, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 02 de enero de 2019, signado por la Dra. Marina Robles García, Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, participa en este acto a fin de asumir los compromisos y responsabilidades que se deriven del presente instrumento; así como llevar a cabo las acciones pertinentes para dar cumplimiento al objeto del mismo.

- 2.6. Para todo lo relacionado con el presente Convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Plaza de la Constitución número 1, tercer piso, Colonia Centro, Alcaldía en Cuauhtémoc, Código Postal 06068, Ciudad de México.



3. Declara "LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS" que:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



31. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México de conformidad con los artículos 2, 3, fracciones I, II y XI, II, Fracción I, 16, Fracción II, 18 y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la que le corresponde el despacho de las materias como: Representar al Gobierno de la Ciudad ante las autoridades fiscales federales y locales para la presentación de avisos, declaraciones, manifestaciones y en general los actos y actividades tendientes a cumplir centralmente con las obligaciones fiscales a cargo de las Dependencias, Alcaldías, Organos Desconcentrados y Entidades que utilizan el Registro Federal de Contribuyentes del Gobierno de la Ciudad de México; Celebrar, otorgar y suscribir contratos, convenios, escrituras públicas y demás actos jurídicos de cualquier índole, necesarios para el ejercicio de las atribuciones del órgano ejecutivo local, excépto los relativos a obra pública, los servicios relacionados con esta, y otros que sean atribución de otra dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado.

32. La Lic. Luz Elena González Escobar, fue designada titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, de conformidad con el nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, por lo que cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos II, fracción I, 16, fracción II, 18, 20, fracción IX y 27, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 7, fracción II y 20, fracción XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, quien acude a la firma del presente convenio única y exclusivamente para efectos de recibir los recursos que ministre de la Federación en términos de lo dispuesto por artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 224, cuarto párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

4. Declaran "LAS PARTES", que:

4.1 Tienen las facultades suficientes para suscribir el presente convenio y manifiestan que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan.

4.2 Firman este convenio de manera voluntaria, libre y responsable, sin que exista dolo, lesión, error o algún vicio de la voluntad que lo invalide.

4.3 Las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento son producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

"LAS PARTES" se obligan al tenor de las siguientes:





CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en que "LA SEDEMA" realizará acciones de restauración y protección de las condiciones ambientales del Bosque de San Juan de Aragón, ubicado en la Ciudad de México, que es de uso público que generará bienes y servicios ambientales para la población, de acuerdo a las acciones y cronograma de actividades propuestas en el "PROYECTO" que se le identificará como "Anexo 1" y que forma parte integral del presente Instrumento Jurídico,

SEGUNDA. - DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS. Para el cumplimiento objeto del presente convenio, "LA CONAFOR", de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, otorgará un recurso económico a través de "LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS" a "LA SEDEMA" por la cantidad total de \$2,201,810.00 (Dos millones doscientos un mil, ochocientos diez pesos 00/100 M.N.), para que "LA SEDEMA" realice las actividades que se señalan en la cláusula Primera del presente convenio, las cuales se detallan de manera específica en cuanto a términos y plazos en el "Anexo 2" del presente convenio.

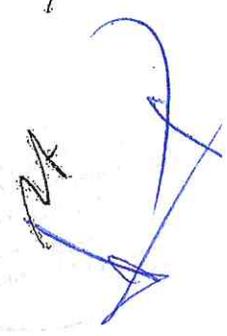
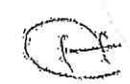
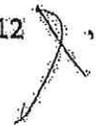
La cantidad referida será entregada a través de transferencias bancarias electrónicas a la cuenta bancaria número: 65509738581 de la Institución bancaria denominada: BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Administración y Finanzas/ Tesorería de la Ciudad de México" de acuerdo con el estado de cuenta bancario que se anexa al presente Instrumento, o en su defecto que se entregue de manera previa al pago que efectúe "LA CONAFOR",

TERCERA. - DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS. La cantidad referida en la cláusula Segunda que antecede, será entregada por "LA CONAFOR", de conformidad con el Anexo 2 del presente convenio.

Para que "LA CONAFOR" realice los pagos subsecuentes de los recursos económicos, "LA SEDEMA" deberá comprobar la conclusión de todas las actividades programadas para la anualidad correspondiente y entregar el informe final de las actividades firmado por "LA SEDEMA" y la persona que prestará los servicios forestales.

Los pagos subsecuentes se realizarán contra la comprobación de la correcta aplicación de los recursos de la administración anterior y siempre que "LA SEDEMA" haya cumplido la totalidad de las cláusulas establecidas en el presente convenio y los anexos que lo integran.

La entrega de los recursos está sujeta a la disponibilidad presupuestal de "LA CONAFOR", por lo que "LA SEDEMA" deslinda de cualquier responsabilidad a la "LA CONAFOR" en caso de agotarse el presupuesto disponible para el concepto de apoyo asignado, o si por medidas





supervenientes el presupuesto originalmente asignado no esté disponible. De suscitarse este hecho, "LA CONAFOR" notificará la terminación anticipada de este convenio a "LA SEDEMA", la cual rendirá en el plazo de 10 días hábiles el informe correspondiente de las erogaciones realizadas con los recursos que en su caso hubiera recibido, a fin de acreditar la correcta aplicación de los mismos.

CUARTA. - DE LAS OBLIGACIONES.

I. "LA SEDEMA" se obliga a:

- a) Cumplir con las disposiciones establecidas en "LOS LINEAMIENTOS", el presente convenio junto con los anexos que lo integran y "EL PROYECTO", los cuales forman parte integrante del presente convenio;
- b) Aceptar la realización de auditorías, supervisiones y evaluaciones que realice personal designado o acreditado por "LA CONAFOR", con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos económicos asignados, así como el cumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio y las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables;
- c) Destinar los recursos económicos obtenidos exclusivamente para el cumplimiento de las acciones y fines para los que fueron otorgados;
- d) Reintegrar los recursos que no fuesen ejercidos para dar cumplimiento de las acciones y fines para los cuales fueron otorgados;
- e) Observar la legislación ambiental y forestal aplicable;

II. "LA CONAFOR" se obliga a:

- a) En su caso, informar a "LA SEDEMA" sobre los derechos y obligaciones que ha adquirido ésta;
- b) Entregar con oportunidad los recursos económicos que hayan sido asignados a "LA SEDEMA", a través de "LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS";
- c) Cumplir las demás disposiciones y obligaciones señaladas en "LOS LINEAMIENTOS", sus Anexos y el presente convenio y demás normatividad aplicable;

QUINTA. - DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR Y SU PLAZO DE EJECUCIÓN. Las actividades que "LA SEDEMA" se compromete a realizar se describen en el "EL PROYECTO" autorizado por "LA CONAFOR", el cual forma parte integrante del presente convenio.

"LA SEDEMA" se obliga a desarrollar las actividades comprometidas dentro de los plazos autorizados por "LA CONAFOR" establecidos en "EL PROYECTO", así como en los "Anexo 2" del presente convenio.



Handwritten signatures and initials in blue ink.



En caso de modificaciones a las actividades o plazos establecidos en "EL PROYECTO", se procederá conforme lo señalado en el artículo 28 de "LOS LINEAMIENTOS" formalizándose a través de un Convenio Modificatorio.

SEXTA. - DEL LUGAR DE ACTIVIDADES. Las actividades que se obliga realizar "LA SEDEMA" señaladas en "EL PROYECTO", se desarrollarán en el lugar ubicado en avenida José Loreto Favela, Colonia San Juan de Aragón, 2da. Sección, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07969, Ciudad de México, ubicación que concuerda con el polígono referenciado en "EL PROYECTO" y que forma parte integrante del presente convenio.

SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE RELACIONES LABORALES. Las cantidades que se otorguen por este instrumento no constituyen relación de carácter laboral con "LA CONAFOR", ni obligan al otorgamiento de recursos futuros por cualquier otro concepto distinto del presente apoyo. El personal propio o subcontratado de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de las actividades relacionadas con este acuerdo de voluntades, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que, no se establece ninguna subordinación con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario. Lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones en la que fue contratada o hacer labores de supervisión o colaboración de los servicios que se realicen.

"LA SEDEMA" se obliga a deslindar de toda responsabilidad a "LA CONAFOR" de cualquier reclamación que pudieran hacer sus integrantes o empleados.

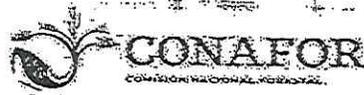
OCTAVA. - DE LAS NOTIFICACIONES. Para recibir todo tipo de notificaciones y comunicaciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA SEDEMA" señala como domicilio el señalado en el numeral 2.6 del Capítulo de DECLARACIONES del presente convenio, y correo electrónico cychavez@sedema.cdmx.gob.mx Por su parte, "LA CONAFOR" señala como domicilio el señalado en el numeral 1.6 de las DECLARACIONES del presente convenio.

"LAS PARTES" se obligan a recibir en los domicilios señalados en el párrafo anterior todo tipo de notificaciones y a mantenerlos disponibles, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, durante toda la vigencia del presente convenio.

Para el caso de que "LA SEDEMA" requiera designar un diverso domicilio legal para recibir notificaciones, deberá comunicarlo por escrito al "ÁREA DE SEGUIMIENTO" en un término máximo de 24 (veinticuatro) horas, posteriores al cierre de su domicilio anterior. La falta de



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.



notificación del nuevo domicilio designado por "LA SEDEMA" dará lugar a que "LA CONAFOR" suspenda el pago de las ministraciones pendientes, y en su caso, a la rescisión del Convenio.

NOVENA.- DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN. "LA CONAFOR" dará seguimiento al presente convenio mediante la Coordinación General de Conservación y Restauración, en lo sucesivo "ÁREA DE SEGUIMIENTO", la cual se auxiliará del personal de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la ciudad de México, quienes estarán facultados para realizar el seguimiento, la verificación y supervisión de todas las actividades y obligaciones que se deriven del presente convenio.

Por su parte, "LA SEDEMA" acepta expresamente permitir el ingreso al personal comisionado por "LA CONAFOR", al terreno de su propiedad o bajo su posesión sobre el cual se elaborará "EL PROYECTO" materia de este convenio, para comprobar la idoneidad y certeza de lo asentado en "EL PROYECTO", que corresponde al documento presentado para solicitar los apoyos y para verificar el cumplimiento de las obligaciones y requisitos que dieron origen a su elección como beneficiario del Programa.

"LAS PARTES" convienen en que la supervisión podrá llevarse a cabo en cualquier momento, sin que medie notificación o aviso previo por parte de "LA CONAFOR".

DÉCIMA.- DE LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" acuerdan que las causas por las que se considera incumplida a "LA SEDEMA", se circunscriben a los siguientes casos:

- I. El incumplimiento de las obligaciones, en tiempo o forma, a cargo de "LA SEDEMA" o la pérdida de vigencia de los requisitos necesarios para el otorgamiento de los apoyos de "EL PROGRAMA";
- II. Se proporcione información o documentación falsa o apócrifa, o bien, se oculten datos esenciales para la determinación del otorgamiento de los recursos económicos;
- III. Impida la realización de la supervisión de los proyectos;
- IV. Se contravenga lo dispuesto en los "LINEAMIENTOS" y demás normatividades aplicables a "EL PROGRAMA";
- V. Contravención a los términos y cláusulas del presente instrumento jurídico y los anexos que forman parte de este.

DÉCIMA PRIMERA.- DEL REINTEGRO DE LOS RECURSOS. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de desistimiento o incumplimiento total o parcial de "LA SEDEMA" a las cláusulas pactadas en el presente convenio de colaboración y a las obligaciones contenidas en "LOS LINEAMIENTOS", "LA SEDEMA", a través de "LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS", tendrá la obligación de reintegrar a "LA CONAFOR" los recursos económicos que no fueron aplicados al cumplimiento de las actividades y fines para los que fueron otorgados.



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the initials 'G' and 'M'.



Los recursos económicos que deban reintegrarse a "LA CONAFOR" se depositarán dentro de un plazo de 10 días naturales, contados a partir de su notificación, depositándose en la cuenta bancaria número [CEP5218] a nombre de FID. BANORTE. 744792 BNT. MEX BANCO MERCANTIL DEL NORTE SA, en la Institución bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE, BANORTE u otra que le notifique "LA CONAFOR".

"LA SEDEMA" deberá proporcionar a la Institución bancaria las siguientes referencias, con el objeto de que su devolución sea identificada por "LA CONAFOR":

- Nombre de "LA SEDEMA";
- Concepto de apoyo, en que el recurso económico le fue asignado, según corresponda;
- Entidad Federativa en la que se otorgó el recurso económico; y
- Año en que se le asignó el recurso económico.

"LA SEDEMA" se obliga a comprobar la devolución del recurso con la ficha de depósito que le otorgue la Institución bancaria, misma que se deberá presentar a "LA CONAFOR" en copia simple, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir del depósito del recurso.

En caso de que "LA SEDEMA" no reintegre los recursos a "LA CONAFOR" dentro de dicho plazo y conforme a los requerimientos señalados en la presente cláusula, "LA CONAFOR" podrá declarar el incumplimiento y por ende la rescisión del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA RESCISIÓN. Además de las causas expresamente señaladas en cualquier otra cláusula del presente instrumento, son causas de rescisión sin necesidad de declaración judicial, los supuestos siguientes:

- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- Por colocarse en alguna de las causales de incumplimiento señaladas en la Cláusula Décima del presente convenio.
- El incumplimiento del objeto del presente convenio por cualquiera de "LAS PARTES".
- La suspensión injustificada de las actividades de parte de "LA SEDEMA".
- Negar al "ÁREA DE SEGUIMIENTO" las facilidades de acceso prevista en la cláusula Novena del presente convenio.
- Proporcionar información falsa o documentación apócrifa, ocultar información esencial, y actuar con dolo o mala fe durante la celebración del presente convenio o durante su vigencia.
- No deslindar de toda responsabilidad a "LA CONAFOR", por las reclamaciones de su personal o por los integrantes de "LA SEDEMA", en caso de demanda laboral en contra de "LA CONAFOR" por motivo de la ejecución de las actividades del presente convenio.



Handwritten initials 'CH' in a circle

Handwritten signatures and initials, including a large blue signature and the letters 'MA' and 'ybe'.



h) Las demás causas expresamente señaladas en cualquier otra parte del presente Instrumento.

DÉCIMA TERCERA. - DE LA VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio comenzará a surtir efectos a partir del día de su firma y permanecerá vigente hasta el 1º de agosto de 2024.

DÉCIMA CUARTA. - DE LOS ANEXOS. Forman parte de este convenio "LOS LINEAMIENTOS", "ANEXO 1" y "ANEXO 2", así como las demás disposiciones aplicables a las actividades que se desprenden del presente convenio, que contienen las especificaciones legales y técnicas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a la compensación ambiental por cambio de uso del suelo.

DÉCIMA QUINTA. - DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para el caso de controversia "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a la competencia de los Tribunales Federales competentes en el Estado de Jalisco, renunciando expresamente al fuero de cualquier otro juzgado que, en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

DÉCIMA SEXTA. - DE LAS DENUNCIAS POR IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS. "LAS PARTES" acuerdan que el procedimiento y el otorgamiento de los recursos económicos objeto del presente convenio es gratuito y ajeno a cualquier partido político, por lo que si algún servidor público solicita dinero a "LA SEDEMA" o le condiciona su servicio a cambio de otorgarle un apoyo, "LA SEDEMA" deberá presentar denuncia en su contra ante cualquiera de las siguientes instancias:

A. El Órgano Interno de Control en "LA CONAFOR" ubicado en Periférico Poniente número 5360, Edificio "C", Colonia San Juan de Ocotán, Código Postal 45018, Zapopan, Jalisco; teléfono: 800 500 4361, o a la siguiente dirección electrónica: quejas@conafor.gob.mx.

B. La Secretaría de la Función Pública. De manera presencial en avenida Insurgentes Sur 1735, espacio de contacto ciudadano, PB Módulo 3, colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México; vía correspondencia a la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1735, Piso 2, Ala Norte, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México; vía telefónica al 800 128700 y en la Ciudad de México 20002000 y 20003000 extensión 2164; y a través del Sistema Integral de Quejas y Denuncias, SIDEC, en el sitio <https://sidec.funcionpublica.gob.mx>.

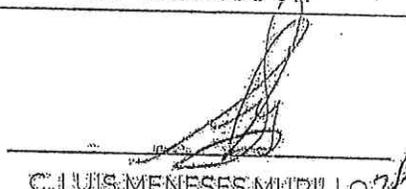
[Handwritten signature]



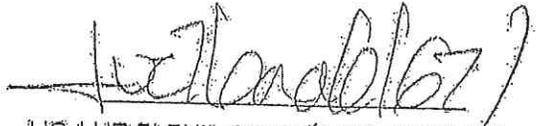
Leído que fue y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la alcaldía Gustavo A. Madero, de la Ciudad de México, siendo el 1º día del mes de junio del año 2023.

[Handwritten signature]

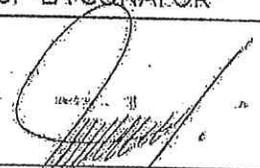


| | |
|--|--|
| Por "LA CONAFOR" | Por "LA SEDEMA" |
|  C. LUIS MENESES MURILLO DIRECTOR GENERAL |  DRA. MARINA ROBLES GARCÍA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE |

Por "LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS"


LIC. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ASISTEN

| | |
|--|--|
| Por "LA CONAFOR" | Por "LA SEDEMA" |
|  PEDRO ESTEBAN DÍAZ DÍAZ TITULAR DE LA PROMOTORÍA DE DESARROLLO FORESTAL DE LA CONAFOR EN LA CIUDAD DE MÉXICO |  ING. RAFAEL OBREGÓN VILORIA DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL |
| |  BIÓL. CARMEN YÉNITZA CHÁVEZ CARPIO DIRECTORA DE GESTIÓN DEL BOSQUE DE SAN JUAN DE ARACÓN |

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Quien haga uso indebido de los recursos económicos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".



ANEXO

3

R.F.C.

PRESTADOR DEL SERVICIO



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink, possibly reading "R. H."

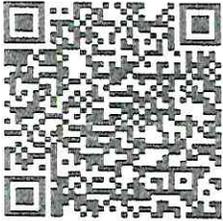
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



HACIENDA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



GCO0903195R8
Registro Federal de Contribuyentes

GREEN COVER
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 15010796413
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
**MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO A 01 DE
NOVIEMBRE DE 2023**



GCO0903195R8

Datos de Identificación del Contribuyente:

| | |
|-----------------------------------|--------------------------------------|
| RFC: | GCO0903195R8 |
| Denominación/Razón Social: | GREEN COVER |
| Régimen Capital: | SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE |
| Nombre Comercial: | GREEN COVER |
| Fecha inicio de operaciones: | 19 DE MARZO DE 2009 |
| Estatus en el padrón: | ACTIVO |
| Fecha de último cambio de estado: | 16 DE ABRIL DE 2009 |

Datos del domicilio registrado

| | |
|---|--|
| Código Postal: 11590 | Tipo de Vialidad: CALLE |
| Nombre de Vialidad: GAUSS | Número Exterior: 12 |
| Número Interior: 301 | Nombre de la Colonia: ANZURES |
| Nombre de la Localidad: MIGUEL HIDALGO | Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: MIGUEL HIDALGO |
| Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO | Entre Calle: MARIANO ESCOBEDO |
| Y Calle: HERSCHEL | |

Actividades Económicas:

Página [1] de [2]



Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica desde cualquier parte del país
MarcaSAT 55 627 22 723 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 723

| Orden | Actividad Económica | Porcentaje | Fecha Inicio | Fecha Fin |
|-------|--|------------|--------------|-----------|
| 1 | Servicios de instalación y mantenimiento de áreas verdes | 100 | 19/03/2009 | |

Regímenes:

| Régimen | Fecha Inicio | Fecha Fin |
|---|--------------|-----------|
| Régimen General de Ley Personas Morales | 19/03/2009 | |

Obligaciones:

| Descripción de la Obligación | Descripción Vencimiento | Fecha Inicio | Fecha Fin |
|--|--|--------------|-----------|
| Pago definitivo mensual de IVA. | A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda. | 19/03/2009 | |
| Declaración informativa de IVA con la anual de ISR | Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio. | 19/03/2009 | |
| Declaración de proveedores de IVA | A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda. | 19/03/2009 | |
| Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales. | Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio. | 19/03/2009 | |
| Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general | A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda. | 01/04/2010 | |
| Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios | A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda. | 25/05/2017 | |

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2023/11/01|GCO0903195R8|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888880000031||
Xs1yBBBVE3PrCQ8j+Uau3NIHlo1QqTHy9j6F2heZs3orNP8LIE+KYSh0ikSHXR/SlyLjnrEjV0ZJLwFCYI9T/y4Jqo4
QMHItCLz5W13V2wiMc9ORUo4GbxWDCmycPslFhLaberXTe3bSmCmeTQ+d0P0R1ce8ud8fyfirJENqn8=



Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 725 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 725

ANEXO

4

ANEXO TÉCNICO



Handwritten blue ink signature or initials.

Handwritten signature in blue ink, possibly reading "R. A."



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL BOSQUE DE SAN JUAN DE
ARAGÓN



ANEXO TÉCNICO

- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA REALIZAR “PROYECTO TÉCNICO DE RESTAURACIÓN Y PROTECCIÓN FORESTAL EN EL BOSQUE DE SAN JUAN DE ARAGÓN” QUE COMPRENDEN UN TOTAL DE 16 HECTÁREAS DE RESTAURACIÓN Y 115 HECTÁREAS DE ATENCIÓN FITOSANITARIA.**

PARTIDA PRESUPUESTAL 3591 “SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN”

1. Propuesta:

Contratación del servicio para realizar el “Proyecto Técnico de Restauración y Protección Forestal en el Bosque de San Juan de Aragón” en sinergia con la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) que comprenden un total de 16 hectáreas de restauración y 115 hectáreas de atención fitosanitaria, con una vigencia del día siguiente a la adjudicación y hasta el 1 de agosto de 2024.

2. Antecedentes:

El Bosque de San Juan de Aragón cuenta con una superficie de 160.18 hectáreas, el cual ha sido dividido en 14 Parajes para tener una mejor distribución de actividades, además permite operativamente ubicar con mayor precisión las distintas áreas o elementos naturales de interés.

Debido a que esta Área de Valor Ambiental (AVA) presenta problemas de compactación de suelos, así como de patógenos y enfermedades que impactan la sobrevivencia de sus especies forestales, es de suma importancia la atención al mejoramiento y restauración del sistema edáfico, así como la atención a las plagas presentes en la vegetación arbórea. En este bosque urbano se observan problemáticas en el sistema de composición de los suelos del Bosque de San Juan de Aragón, cuya deficiencia de materia orgánica principalmente se debe a la deforestación; este problema conlleva a tener suelos degradados, compactados y con baja fertilidad, lo que ocasiona que se tenga una baja tasa de supervivencia al momento de realizar las reforestaciones; el segundo factor reside en la escasa cubierta vegetal, lo que ocasiona una mayor erosión eólica, hídrica y la solarización del mismo; y el tercer factor es que un alto porcentaje de su composición es de escombros y suelo endurecido tipo tepetate, debido a que sus áreas verdes fueron creadas y rellenadas con residuos de construcción.



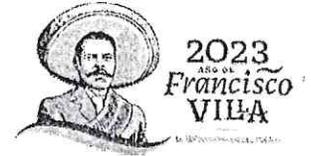
[Firmas manuscritas]



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL BOSQUE DE SAN JUAN DE
ARAGÓN



Aunado a esto, existe la necesidad de la atención fitosanitaria al arbolado inmediata debido a la presencia de plagas, cuyo manejo adecuado requiere de tecnologías y estrategias fundamentadas en el conocimiento ecológico de las especies patógenas y poblaciones arbóreas hospedantes, factores de sitio y de los patrones ecológicos. Respecto a algunas plagas forestales presentes se puede mencionar a los descortezadores, la conchuela en eucalipto y parásitas como el muérdago como principales agentes fitopatógenos en el bosque, por lo que se requieren de la implementación de prácticas de atención sustentables, con el objetivo de recuperar la funcionalidad y productividad del ecosistema forestal urbano. De esta manera se posiciona a la restauración de suelos y a la protección forestal como una estrategia de mitigación ante el cambio climático.

Con la intención de mantener en buenas condiciones el Bosque de San Juan de Aragón, esta administración cuenta con personal que dentro de sus actividades realiza acciones de mantenimiento en las 115 hectáreas de áreas verdes que lo integran, sin embargo, por la gran superficie a cubrir, se requiere de acciones adicionales de restauración de suelos y mejoramiento fitosanitario en 16 hectáreas que permitan mejorar el espacio y mantener el AVA en óptimas condiciones para los visitantes del bosque, por ello la necesidad de contratar los servicios de una empresa con amplia experiencia que coadyuve a las labores de restauración y mejoramiento de suelos, saneamiento y protección forestal para poder conservar en óptimas condiciones las 16 hectáreas antes mencionadas.

gale

3. Objeto de la contratación:

Garantizar que el Bosque de San Juan de Aragón se preserve, mantenga y conserve como la principal Área de Valor Ambiental con categoría de Bosque Urbano en la zona nororiente de la Ciudad de México, bajo criterios sustentables y de inclusión que permitan crear un estrecho vínculo ambiental, social y cultural con los habitantes de la zona, con el fin de consolidarlo como el bosque sustentable modelo de la capital, mediante la restauración de 16 hectáreas de suelos degradados con la aplicación de acciones por un año, orientadas al mejoramiento de suelo, reforestación y saneamiento fitosanitario del arbolado, dentro del Área de Valor Ambiental "Bosque San Juan de Aragón".

[Handwritten signature]

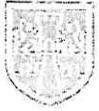
4. Vigencia de la contratación:

La vigencia para la contratación del Servicio de restauración de 16 hectáreas y atención fitosanitaria de protección de 115 hectáreas de áreas verdes, dentro del Bosque de San Juan de Aragón, tiene una



Av. Loreto Pabeta S/N, Colonia San Juan de Aragón Segunda Sección, Alcaldía Gustavo A. Medrano, C. P. 07969, Ciudad de México.

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL BOSQUE DE SAN JUAN DE
ARAGÓN



2023
Año de
Francisco
VILLA

vigencia a partir del día siguiente de la adjudicación y hasta el 1 de agosto del 2024. En el calendario que aparece a continuación, aparecen los meses de junio y julio de 2023 que corresponden al proceso administrativo que se realizó con la CONAFOR:

| Año | Programa de trabajo calendarizado anualmente por actividad | | | | | | | | | | | |
|-------------------------------|--|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|
| | Mes | | | | | | | | | | | |
| Actividades | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 |
| Firma del convenio | | | | | | | | | | | | |
| Descompactación de suelo | | | | | | | | | | | | |
| Aplicación de composta | | | | | | | | | | | | |
| Riego | | | | | | | | | | | | |
| Mezcla de composta con suelo | | | | | | | | | | | | |
| Siembra de abonos verdes | | | | | | | | | | | | |
| Podas | | | | | | | | | | | | |
| Reforestación | | | | | | | | | | | | |
| Mantenimiento general de área | | | | | | | | | | | | |
| Toma de muestras | | | | | | | | | | | | |
| Elaboración de reportes | | | | | | | | | | | | |

| Actividades | Meses | | | | | | | | | | | |
|---------------------------|-------|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 |
| Capacitación sobre Plagas | | | | | | | | | | | | |
| Monitoreo Fitosanitario | | | | | | | | | | | | |
| Diagnóstico Fitosanitario | | | | | | | | | | | | |
| Tratamiento de Plagas | | | | | | | | | | | | |
| Informe de actividades | | | | | | | | | | | | |

5. Plazo, lugar y horario de la contratación:

Los trabajos realizados durante la vigencia del contrato serán entregados en un reporte semanal, mensual y final que deberá contar con fotografías indicando la ubicación de los trabajos realizados.

Lugar donde se requieren los servicios:

Av. José Loreto Fabela S/N Col. San Juan de Aragón 2ª. Sección, Delegación Gustavo A. Madero C.P. 07969, Teléfono 2603 6271.

El horario de labores para el personal será:

De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs., con una hora de comida.

6. Descripción del servicio de restauración:



Handwritten signature

Handwritten signatures and stamps



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL BOSQUE DE SAN JUAN DE
ARAGÓN



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

Las actividades iniciarán al día siguiente de la adjudicación y concluirán a más tardar el 1 de agosto de 2024.

6.1. Fragmentación o descompactación de suelos.

Frecuencia: 16 hectáreas durante la primera quincena del primer mes del periodo del contrato, las zonas y superficie serán definidas por el personal técnico designado por la Dirección de Gestión del Bosque de San Juan de Aragón, mediante la creación de líneas de roturación, esto según las necesidades y programación del proyecto.

Método: Tractor o bulldozer para facilitar el trabajo y con el fin de ayudar la penetración del aire y agua, y posteriormente poderlo mezclar con composta, se realizará a una apertura de aproximadamente 2 mts. dando la medida del tractor y a una distancia entre cada línea de descompactación de 5 mts. Con un resultado aproximado de 20 líneas de roturación/Ha. Se debe de realizar el retiro de residuos inorgánicos resultantes de esta actividad (escombro, piedras, plásticos, vidrio, etc.). Será incluida, el deshierbe de las áreas en donde se retire toda planta que no corresponda a la superficie de roturación, separando éstos como residuos vegetales u orgánicos y dispuestos en el sitio de composta de la Dirección de Gestión del Bosque de San Juan de Aragón.

6.2. Elaboración de cepas.

Frecuencia: Realización de 6,400 cepas en los polígonos de restauración apegados al proyecto posterior a la restauración durante el primer mes del periodo del contrato, atendiendo las indicaciones de personal técnico del bosque.

Método: Uso de pala, pico o con motoperforadora de suelo.

6.3. Esparcimiento de Materia Orgánica (MO) (abono, sustrato o compost)

Frecuencia: 16 hectáreas durante el primer mes del periodo del contrato; las zonas y superficies para llevar a cabo esta actividad, serán aquellas donde previamente se haya realizado la descompactación suelo o donde sea requerido por el personal técnico del bosque.

Método: Esta actividad se efectúa de forma manual, utilizando para el esparcimiento del tipo MO carretilla, palas y rastrillos. Para el rellenado de cepas de plantación se necesitarán



Carretera Federal S.71, Colonia San Juan de Aragón, Sección, Alameda Quiliza s/n, P.O. Box 1000, Ciudad de México



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL BOSQUE DE SAN JUAN DE
ARAGÓN



1,600 m³. Para el agregado de materia orgánica al área de roturación se agregarán un total de 6,400 m³ de composta (10 cm. de altura por metro cuadrado), una vez agregada la composta se volverá a utilizar el tractor agrícola para mezclar la capa orgánica con el suelo roturado. Lo que nos arroja un total de 8,000 m³ de composta a utilizar en el proyecto.

6.4. Reforestación y siembra de abonos verdes

Frecuencia: Plantación de 6,400 individuos arbóreos en las cepas previamente elaboradas posterior a tres o 4 días de su apertura durante los dos primeros meses del periodo del contrato y la siembra de la semilla de abonos verdes atendiendo las indicaciones de personal técnico del bosque.

Método: La reforestación de los árboles se realiza de forma manual, siempre teniendo el cuidado del transporte, la manipulación y el método correcto al momento de plantar los árboles, evitando daños y disminuyendo el estrés que se les genera.

La siembra de semilla se realizará al voleo en las líneas de roturación, en los espacios generados entre árbol y árbol plantado. Una vez germinada se mantendrá por un lapso de tres a cuatro meses para realizar la primera poda, misma que fungirá como capa protectora a la erosión y será una incorporación de materia orgánica directa al suelo, estas podas se realizarán de manera trimestral.

6.5. Terrazas individuales

Frecuencia: Elaboración de 6,400 terraplenes que permitirán la captación de agua para cada individuo arbórico, se efectuará su elaboración posteriormente de que cada árbol este plantado.

Método: Se efectúa de manera manual con una medida entre los 1.5 m. a 2 m. de diámetro con el uso de pala o azadón, procurando la eliminación de malezas y el mantenimiento constante a los terraplenes.

6.6. Protección individual árboles

Frecuencia: Cercado con malla de 6,400 árboles reforestados.



ylk

Handwritten signature and scribbles in blue ink



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL BOSQUE DE SAN JUAN DE
ARAGÓN



Método: Se efectúa de manera manual con ayuda de una malla de acero galvanizado hexagonal, calibre 20, apertura de 50 mm. y altura de 1.5m., además de unas tijeras o pinzas de corte para la protección a la plantación de daños físicos y mecánicos.

6.7. Riego manual

Frecuencia: Riego individual de los 6,400 árboles reforestados en época de estiaje.

Método: Se definirá con la cantidad del monto de dispersión para riego anexo en el programa mediante camiones cisterna (de 20 metros cúbicos), que cuenten con equipo de bombeo, chiflón y 100 metros de manguera para el riego extensivo y particular de cada individuo, o según la necesidad del área de riego designada por el equipo técnico del bosque.

Este suministro se realizará de lunes a viernes empleando agua tratada, durante la vigencia del contrato. Los horarios y el suministro serán definidos por el personal técnico del bosque.

7. Descripción del servicio de protección y saneamiento

7.1.- Podas de saneamiento.

glo

Se elaborará un reconocimiento al arbolado de las 16 ha. para la sintomatología del arbolado e identificación de plagas.

Frecuencia: La poda de control fitosanitario enfocada a la atención en la reducción y eliminación de plantas parásitas será determinada por el personal técnico designado por la Bosque de San Juan de Aragón. Deberá ser considerada como una actividad constante durante todo el contrato por el elevado número de árboles presentes dentro del bosque.

Método:

Previo a los trabajos operativos se identificarán en las 115 has del Bosque de San Juan de Aragón los tres parajes, las especies arbóreas a tratar en cuanto a su control fitosanitario.

Las herramientas a utilizar deberán desinfectarse antes y después del trabajo operativo; dependiendo de la altura del arbolado será la herramienta a utilizar: tijera de mano, tijera de brazo, tijera pico de gavilán (tenaza para poda de brazo o aérea con extensión o su equivalente mecánico extensible), serrote jardinero curvo y motosierra eléctrica o de gasolina (para

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL BOSQUE DE SAN JUAN DE
ARAGÓN



arbolado de mayores de 3 m. de altura y considerando los diámetros de las ramas a trabajar), realizando cortes para poda sanitaria incluyendo muérdago y heno, labores apegadas a la NADF-001-RNAT-2015.

Al momento del corte de las ramas para árboles mayores de 3 m., la caída de estas, debe ser controlada aunado a la delimitación del área de trabajo, efectuando el amarre de las mismas y deslizándolas a la parte baja con cuerdas acorde a los trabajos operativos. Ya en el suelo se deberá efectuar el corte de las ramas en trozas de 0.50 m a 1.0 m según se solicite, trasladándolas inmediatamente a los sitios de acopio para su disposición según su tipo; si es madera de arbolado no plagado o infectado, se trasladará al área de composta para su triturado de acuerdo con lo indicado por el convocante. En el caso de los residuos plagados o infectados, el retiro deberá ser de manera manual con escalera de tijera o elevador hidráulico, y la disposición del material se establecerá según la NADF-001-RNAT-2015.

Los trabajadores de poda y su supervisor deberán estar certificados conforme a los lineamientos técnicos establecidos por la norma ambiental NADF-001-RNAT-2015, quienes deberán presentar documento original para su cotejo y serán supervisados por personal técnico designado por la Dirección de Gestión del Bosque de San Juan de Aragón.

El personal asignado por parte de la empresa para estas labores deberá estar organizado en una cuadrilla integrada por cuatro personas y un supervisor, quienes estarán trabajando exclusivamente para estas actividades y bajo la supervisión del personal técnico designado por la Dirección de Gestión del Bosque de San Juan de Aragón.

Una vez concluida la actividad es obligación de la cuadrilla resguardar el equipo y la herramienta en un lugar que garantice la vigilancia las 24 horas del día.

Previo acuerdo con el personal técnico designado por la Dirección de Gestión del Bosque de San Juan de Aragón, en las actividades de poda de árboles, se deberá considerar la problemática que actualmente tiene el arbolado, tomando en cuenta los siguientes criterios de selección para llevar a cabo las acciones correspondientes:

7.2. Remoción de árboles, corte de tronco y retiro de tocones.

Frecuencia: Según las necesidades y conforme a lo indicado por el personal técnico designado por la Dirección de Gestión del Bosque de San Juan de Aragón, se realizará la solicitud para atender aproximadamente 500 derribos (los cuales deberán ser acompañados de un dictamen



Handwritten signature

Large handwritten signature



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL BOSQUE DE SAN JUAN DE
ARAGÓN



técnico y un reporte, el cual se entregará al personal técnico designado por la Dirección de Gestión del Bosque de San Juan de Aragón .

Método: El derribo de árboles deberá ser con caída controlada y troceo con dimensiones de 0.5 m a 1.00 m para su disposición a sitio de composta del Bosque de San Juan De Aragón. El corte de troncos incluye el destocoado a 10 cm. de profundidad, considerando la línea normal del suelo con las ramas secas utilizando el método más conveniente, de acuerdo con las medidas solicitadas por la convocante. El retiro de tocones resultantes de los derribos deberá realizarse con destocoadora, pala y pico.

El material producto del desfibramiento o triturado, será incorporado a un proceso de fermentación (composteo) en el sitio que designe la Dirección de Gestión del Bosque de San Juan de Aragón.

La rama que por algún motivo haya caído de los árboles, deberá de ser retirada en un máximo de 24 horas para proceder de acuerdo a lo señalado en los párrafos anteriores.

7.3. Control de plagas en vegetación.

Al reconocimiento de plantas parásitas como heno y muérdago se procederá al retiro de estas, por medio de la poda. Las afectaciones como grumo de resina, falta de vigor, se contempla la aplicación de la endoterapia, la cual nos servirá como un tratamiento alternativo para disminuir las afectaciones observadas en el arbolado y nutrición forestal con la utilización de fertilizantes.

Frecuencia: Los trabajos de inyección se solicitan para un aproximado de 1500 árboles con apego al Manual de Sanidad Forestal de la CONAFOR.

Método: Contando con el equipo requerido para endoterapia se preparará el tratamiento inyectando pequeñas dosis de nutrientes e insecticidas y/o fungicidas, y para no ocasionar daños al árbol, se debe tener en cuenta:

- La presión de la inyección: el rango de presión debe variar en función del tipo de madera del árbol a tratar.
- Volumen que inyectar: en función del volumen a inyectar se deben utilizar equipos que funcionen a macro infusión o bien a micro infusión (jeringas de distintos volúmenes de





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL BOSQUE DE SAN JUAN DE
ARAGÓN



aplicación)

Preparación del tronco y modo de aplicación:

- Marcar los sitios donde se harán las perforaciones, retirar la corteza dejando la zona limpia con el objeto de no dañar o taponar la aguja inyectora.
- Realizar las perforaciones al fuste con un taladro con broca de 10mm o 3/8" a una profundidad entre 5 a 8cm y una separación de 15 a 20 cm entre cada perforación. La posición del taladro para hacer las perforaciones en un ángulo de 90°. La altura promedio recomendada para iniciar las perforaciones al fuste es de 20 a 30 cm.
- La profundidad de perforación de hoyos estará en función del diámetro del fuste, la cual se deberá de hacer de manera ascendente y en forma de espiral.
- Se coloca el cartucho inyector en la perforación, se golpea con el martillo, hasta dejar fuera solo un 1cm fuera del tronco, posteriormente se coloca la pistola en la boca del cartucho durante un lapso de 4 a 5 segundos de manera suave pero firme y retirar hasta observar la salida o escurrimiento del producto aplicado.
- Una vez realizada esta acción, se protegerá el cartucho con una tapadera que evitará cualquier filtración y que además se podrá utilizar en otras ocasiones en caso de ser necesario.
- Se recuerda que después de cada aplicación es necesario lavar el taladro, así como la inyectora, esto para evitar contaminación de enfermedades virales, bacterianas y fúngicas.

8. Número y características del personal

Para garantizar el cumplimiento del servicio se requiere de un asesor técnico que cuente con el Registro Forestal Nacional (RFN) avalado por la CONAFOR, de conformidad con estas especificaciones técnicas, las brigadas de trabajo se dividirán en dos: una para atención a la restauración y otra para atención fitosanitaria. El personal deberá tener los conocimientos necesarios, la disposición e iniciativa para la ejecución de las actividades, presentarse debidamente uniformado desde el primer día de trabajo y portar dicho uniforme durante toda la jornada de trabajo. Asimismo, se debe entregar un reporte semanal con la ubicación, número y actividades del personal a la Dirección de Gestión del Bosque de San Juan de Aragón.

El número del personal de la brigada de restauración se debe considerar con un mínimo de 10 elementos diarios, de lunes a viernes, cuyas especificaciones de labores se especifican en el "Proyecto técnico de restauración y protección forestal en el Bosque de San Juan de Aragón" apegados al cronograma de anexo siendo imprescindible la presencia operativa los primeros

DIRECCIÓN
DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS
CONTRATOS
Y CONVENIOS

Av. Loreto Fajola S/N, Colonia San Juan de Aragón, Segunda Sección, Alcaldía Gustavo A. Madero, C. P. 06708, Ciudad de México



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL BOSQUE DE SAN JUAN DE
ARAGÓN



tres meses de la contratación, para el cumplimiento de los requerimientos de las especificaciones técnicas para la propuesta del servicio solicitado.

Conforme al "Proyecto técnico de restauración y protección forestal en el Bosque de San Juan de Aragón", se deberá contar con una brigada de 5 personas; una persona que fungirá como supervisor, un podador certificado y tres ayudantes. Las actividades por implementar para la parte de saneamiento son:

- El personal deberá tener los conocimientos necesarios, la disposición e iniciativa para la ejecución de los trabajos operativos
- Contar con uniforme distintivo para la actividad de saneamiento
- Contar con maquinaria pesada (tractor, camión de volteo y/o de redilas), vehículos para riego (pipas), así como equipo y herramienta de buena calidad necesarios para el trabajo en campo.

YMK

9. Método y responsable de la validación de la correcta prestación del servicio

Se validarán los servicios periódicamente y al término de cada uno de los meses que abarque el contrato, mediante la elaboración de acta entrega recepción, bitácoras de asistencia, reporte fotográfico y el escrito de las actividades, elaboradas por el técnico asesor con RFN y validadas por la Dirección de Gestión del Bosque de San Juan de Aragón .

El prestador del servicio deberá presentar dentro de su propuesta técnica, carta compromiso de que en el caso de resultar adjudicado el personal que lleve a cabo la prestación del servicio cumplirá con la jornada laboral que será de lunes a viernes; dentro del horario establecido en el numeral "5. Plazo, lugar y horario de la contratación" del presente Anexo Técnico.

Relación de maquinaria.

Con el fin de asegurar la eficiencia y eficacia en la prestación del servicio y dados los compromisos pactados con la CONAFOR, el prestador del servicio adjudicado deberá acreditar la propiedad de maquinaria, con factura original de cuando menos el equipo que se relaciona a continuación:

- Bulldozer
- Tractor
- Retroexcavadora



[Firma manuscrita]



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL BOSQUE DE SAN JUAN DE
ARAGÓN



- Motosierras

II. **CONDICIONES ADMINISTRATIVAS DE LA CONTRATACIÓN**

1. **Obligaciones de "El Participante" adjudicado:**

" El Participante " adjudicado tendrá como obligaciones cumplir con todo lo solicitado en el Anexo Técnico.

- Fragmentación o descompactación de suelos
- Esparcimiento de sustrato orgánico
- Reforestación y siembra de abonos verdes
- Elaboración de terrazas individuales.
- Deshierbe del área.
- Poda de saneamiento a arbolado
- Remoción de árboles, corte de tronco y destocoado
- Aplicación de endoterapia
- Riego con pipa
- Número y características del personal detallado en el punto 8 del Anexo Técnico
- Contar con los vehículos y maquinaria solicitada en el Anexo Técnico
- Presentar póliza de responsabilidad civil
- Certificaciones para la realización de trabajos
- Certificar que el material para la mejora del suelo provenga de una planta de producción y no de suelo natural o montano.
- Previa a la adjudicación, se requiere una visita de campo de inspección a los participantes que demuestren que cuentan con el material, equipo y herramienta necesaria e indispensable para el desarrollo del proyecto. Posteriormente, realizaran una visita de campo al Bosque de San Juan de Aragón con el propósito de que conozcan el área donde se llevara a cabo el proyecto.

2. **Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con la presente contratación que en su momento le requiera la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.**

1. Contratos que avalen que tienen la experiencia en el servicio
2. Currículum con experiencia mínima de tres años comprobables.



[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL BOSQUE DE SAN JUAN DE
ARAGÓN



- 3- Alta como proveedor
- 4- Garantía de cumplimiento de contrato
- 5- Propuesta técnica y económica
- 6- Anexos requeridos en el contrato
- 7- Formato interbancario

3. Nombre y cargo del servidor público del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.

La Biól. Carmen Yenitzia Chávez Carpio, Directora de Gestión del Bosque de San Juan de Aragón, será la responsable de administrar el contrato, para lo cual contará con la asistencia del Biól. Ivar Amaury Palacios Albarrán, Subdirector Técnico del Bosque de San Juan de Aragón, quien será el responsable de verificar el cumplimiento del contrato e informar al administrador de este.

4. Forma y términos en que se realizará la verificación del servicio y su aceptación.

El responsable de la supervisión de los servicios será el Biól. Ivar Amaury Albarrán Palacios, Subdirector Técnico adscrito a la Dirección de Gestión del Bosque de San Juan de Aragón .

El servicio será verificado y validado por la Biól. Carmen Yenitzia Chávez Carpio, Directora de Gestión del Bosque de San Juan de Aragón, quien se asistirá del Biól. Ivar Amaury Palacios Albarrán, Subdirector Técnico del Bosque de San Juan de Aragón.

Se validarán los servicios periódicamente, durante y al término de los trabajos, se elaborará acta entrega recepción, bitácoras de asistencia y reporte fotográfico de las actividades validadas por la Biól. Carmen Yenitzia Chávez Carpio, Directora de Gestión del Bosque de San Juan de Aragón, asistida por el Biól. Ivar Amaury Palacios Albarrán, Subdirector Técnico adscrito a la Dirección de Gestión del Bosque de San Juan de Aragón.

La devolución, rechazo o el incumplimiento en la prestación del servicio, será comunicado por el área encargada de verificar el contrato mediante escrito a "El Participante adjudicado" a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éstos se determinen, señalando las razones que los motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, cuyo plazo para su





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL BOSQUE DE SAN JUAN DE
ARAGÓN



corrección será en un lapso no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito del área verificadora del contrato.

El cómputo del plazo entre el momento en el que se presta el servicio y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando “La Secretaría” acredite haber comunicado a “El Participante adjudicado”, en los términos establecidos en el párrafo anterior, el rechazo o el incumplimiento en la prestación del servicio.

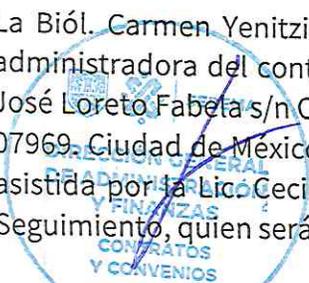
Los días que transcurran entre la fecha en que “La Secretaría” notifica a “El Participante adjudicado” el rechazo, o el incumplimiento en la prestación del servicio y aquélla en que “El Participante adjudicado” realice la corrección indicada, diferirán en igual plazo la fecha para la recepción a satisfacción de los mismos.

5. Forma de pago

Dentro de los veinte días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sean entregadas las facturas con la aprobación (sello y firma) del administrador del contrato para que los pagos procedan, mismas que deberán acompañarse de acta entrega recepción con reporte fotográfico avalado por la titular de la Dirección de Gestión del Bosque de San Juan de Aragón en el que avale que el servicio fue prestado a su entera satisfacción (de conformidad al cronograma de actividades estipulado en el punto 4), para que el pago proceda.

La responsable de administrar el contrato, Biól. Carmen Yenitzia Chávez Carpio, Directora de Gestión del Bosque de San Juan de Aragón, gestionará ante el área administrativa de la DGSANPAVA y la Subdirección de Finanzas el trámite de pago, con la asistencia del Biól. Ivar Amaury Palacios Albarrán, Subdirector Técnico, responsable de la verificación del contrato, asistidos por la Lic. Cecilia Mendoza Gutiérrez, Jefa de Unidad de Departamental de Concertación y Seguimiento, ambos adscritos a la Dirección de Gestión del Bosque de San Juan de Aragón.

La Biól. Carmen Yenitzia Chávez Carpio, Directora de Gestión del Bosque de San Juan de Aragón, administradora del contrato, será la encargada de recibir las facturas en el domicilio ubicado en Av. José Loreto Fabela s/n Colonia San Juan de Aragón, Segunda sección, Alcaldía Gustavo A. Madero C.P. 07969, Ciudad de México, en días hábiles, de lunes a viernes en horario de las 09:00 a las 18:00 horas, asistida por la Lic. Cecilia Mendoza Gutiérrez, Jefa de Unidad de Departamental de Concertación y Seguimiento, quien será la encargada de revisar que las facturas cumplan con los requisitos fiscales de



[Handwritten signature and scribbles]



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL BOSQUE DE SAN JUAN DE
ARAGÓN



acuerdo a la normatividad aplicable, así como aquellos de aceptación y si las facturas para pago estén correctas, lo informará a la Biól. Carmen Yenitzia Chávez Carpio, Directora de Gestión del Bosque de San Juan de Aragón, administradora del contrato para que proceda a su validación con el sello y su firma.

En caso de que las facturas entregadas presenten errores, el administrador del contrato con la asistencia del encargado de la verificación del contrato, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción indicará a "El Participante" adjudicado las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "El Participante" adjudicado presente las facturas corregidas.

El tiempo que "El Participante" adjudicado utilice para la corrección de la documentación entregada derivado del proceso anterior, no se computará para efectos del pago del servicio.

Asimismo, "El Participante" adjudicado manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios en los términos previstos en el contrato y sus anexos, estos no se tendrán por recibidos o aceptados por "La Secretaría".

El pago por el servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que deba efectuar a "El Participante" adjudicado por concepto de penas convencionales y/o deducciones al pago.

El pago será efectuado mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que "El Participante" adjudicado proporcione.

El pago se realizará en Moneda Nacional.

Yde
6. Penas convencionales.

Con base en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y numeral 5.13 DE LAS PENAS CONVENCIONALES, de la "CIRCULAR UNO 2019", "La Secretaría" podrá aplicar al "El Participante" adjudicado sanciones en caso de que incurra en los siguientes supuestos:

- a) Si "El Participante" adjudicado incumple en la calidad de los servicios prestados, no acorde con los términos y condiciones pactados; "La Secretaría" le impondrá una pena equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato, por cada día hábil de retraso, desde el incumplimiento y hasta que "El Participante" adjudicado cumpla con la obligación



SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL BOSQUE DE SAN JUAN DE
ARAGÓN



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



correspondiente, misma que se calculará sobre el importe total del servicio.

El administrador del contrato calculará, aplicará y notificará por escrito a "El Participante" adjudicado, las deducciones al día hábil siguiente en que se determinen.

Las penas convencionales se aplicarán sobre el valor total neto de los servicios no realizados en tiempo y forma, sin considerar los impuestos que le apliquen.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

El monto de las penas convencionales, se descontará al Participante del importe facturado que corresponda a la operación específica de que se trate y se le liquidará sólo la diferencia que resulte.

Independientemente de la aplicación de las penas mencionadas, "El Participante" adjudicado podrá optar por la rescisión del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales alcance el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato, antes de IVA, a los 5 (cinco) días hábiles siguientes que se registre dicha situación, se podrá llevar a cabo la rescisión del contrato. En ningún caso deberá rebasarse el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y al llegar a su límite, deberá iniciarse la rescisión del contrato, conforme a lo establecido en la LADF y su Reglamento.

En caso de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas convencionales, ni la contabilización de las mismas.

7. Garantía de cumplimiento.

Conforme a los artículos 70 y 75 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y al numeral 5.12 DE LAS GARANTÍAS, de la "CIRCULAR UNO 2019", a fin de garantizar el debido cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, así como para responder por la calidad de los servicios prestados y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el contrato, "El Participante" adjudicado deberá entregar antes de la firma del contrato, fianza de carácter indivisible expedida por una institución autorizada para ello a favor de la Tesorería de la Ciudad de México, por una cantidad equivalente al 15% del monto total del contrato antes del I.V.A., la cual deberá de mantener en vigor hasta la terminación de la vigencia del contrato.

DIRECCIÓN GENERAL
DE CONTRATOS
Y FINANZAS

CONTRATOS
Y CONVENIOS

Av. Loreto Fabala S/N, Colonia San Juan de
Cedra, Delegación Sección, Alcaldía Gustavo A.
Madero, C. P. 07360, Ciudad de México



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL BOSQUE DE SAN JUAN DE
ARAGÓN



La fianza deberá ser entregada en la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de “La Secretaría” sita en Plaza de la Constitución no. 1, 3er piso, Col. Centro de la Ciudad de México, en días hábiles dentro del horario de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

“El Participante” adjudicado queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato; en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento del servicio y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de “La Secretaría”.

En caso de que “La Secretaría” decida prorrogar el plazo para la prestación de los servicios, “El Participante” adjudicado se obliga a garantizarlos, mediante una fianza en los términos señalados y por el período prorrogado.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato por parte de “El Participante” adjudicado a entera satisfacción de “La Secretaría” el administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones, para que “El Participante” adjudicado dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento.

8. Rescisión administrativa.

Con fundamento en lo dispuesto el artículo 42 de La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en los artículos 63 y 64 de su reglamento, el administrador del contrato podrá solicitar a la Dirección General de Administración rescindir administrativamente el contrato, y hacer efectiva la garantía de cumplimiento de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello se incurra en responsabilidad.

Asimismo, “La Secretaría” podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, cuando el incumplimiento de las obligaciones de “El Participante” adjudicado no derive del atraso en la prestación del servicio objeto del contrato, sino por otras causas establecidas en el mismo.





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL BOSQUE DE SAN JUAN DE
ARAGÓN



Al efecto, se comunicará por escrito a “El Participante” adjudicado los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la comunicación.

Transcurrido el término concedido, “La Secretaría” resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido el documento contractual deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a la “Secretaría” dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de vencido el plazo concedido a este último.

9. Terminación anticipada.

Con fundamento en el artículo 69 último párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, “La Secretaría”, podrá decretar la terminación anticipada del contrato, sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, sin responsabilidad alguna, mediante notificación por escrito a “El Participante” adjudicado, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extingan la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al gobierno de la Ciudad de México o se determina la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

10. Modificaciones al contrato

Con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, “La Secretaría” y sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, podrá acordar un incremento de hasta un 25% (veinticinco por ciento) sobre los conceptos y volúmenes respetando los precios pactados, así como la vigencia establecida originalmente; modificaciones que podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen éstas antes de que concluya la vigencia del contrato.



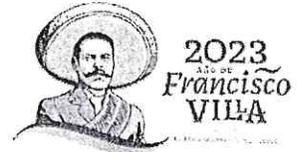
[Handwritten signatures and notes in blue ink]



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL BOSQUE DE SAN JUAN DE
ARAGÓN



Cuando se requiera ampliar el plazo del contrato, con aceptación de “El Participante” adjudicado, “La Secretaría” convendrá con el mismo el incremento en el monto del contrato.

Cuando se requiera ampliar únicamente el plazo y esto no implique incremento en el monto total del contrato o de la prestación del servicio contratado, con aceptación de “El Participante” adjudicado se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia, “El Participante” adjudicado continuará prestándolo en las mismas condiciones pactadas originalmente.

Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse mediante convenio y por escrito en observancia a lo establecido en los párrafos anteriores, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el convenio, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

11. Confidencialidad de la información.

“El Participante” adjudicado no divulgará ni utilizará la información identificada como confidencial o que conozca durante la vigencia de la contratación, garantizando la confidencialidad de la información que reciba, registre o genere derivado de la puesta en la entrega de los servicios. Solo podrá difundir aquella información que en su caso le indique “La Secretaría” a través del administrador del pedido.

12. Documentación legal y administrativa con la que deberán entregar los proveedores:

1. Transcripción y descripción integral del Anexo Técnico, manifestando la aceptación y cumplimiento a las disposiciones.
2. Currículum donde se documente y acredite que ha prestado por lo menos durante 5 años los servicios requeridos, incluyendo la relación de principales clientes con domicilio y teléfono de los mismos; el cual deberá ser presentado preferentemente en hoja membretada.
3. Acta de Nacimiento (Personas físicas)
4. Cédula Única de Registro de Población (CURP) actualizada. (Personas físicas)
5. Acta constitutiva y sus modificaciones en caso de haberlas. (Personas Morales)
6. Poder Notarial en que consten las facultades del representante legal que firmará el instrumento contractual. (Personas Morales)
7. Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
8. Identificación oficial vigente con fotografía del representante legal, que suscribirá el instrumento contractual





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL BOSQUE DE SAN JUAN DE
ARAGÓN



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

9. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses
10. Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la CDMX.
11. Manifestación original bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos de los artículos 39 y 39 Bis de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal.
12. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, a través del documento vigente a la firma del instrumento jurídico, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, expedido por el SAT de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación
13. Manifestación Bajo Protesta de Decir Verdad de Ausencia de Conflicto de Interés de conformidad con el artículo 39 y 39 Bis de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal.
14. Manifestación Bajo protesta de decir verdad que la empresa ha cumplido con sus obligaciones fiscales previstas en el artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y ejercicio de recursos de la Ciudad de México.
15. Fianza de garantía de cumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, la cual deberá presentarse antes de la firma del instrumento jurídico en la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios.
16. Presentar el Registro de Prestadores de Servicios Especializados u Obras Especializadas (Repse.)

"La Secretaría" podrá verificar la autenticidad o veracidad de los documentos solicitados, para asegurarse del cumplimiento de los requisitos establecidos y, que la descripción de los servicios ofertados, sean acordes a lo solicitado en las especificaciones técnicas del presente Anexo Técnico, así como que los proveedores no estén impedidos para participar en esta Invitación.

ELABORÓ

Carmen Yenzia Chávez Carpio
BIÓL. CARMEN YENITZIA CHÁVEZ CARPIO
Directora de Gestión del Bosque de San Juan
de Aragón

AUTORIZÓ

Rafael Obregón Vilorio
ING. RAFAEL OBREGÓN VILORIA
Director General del Sistema de Áreas
Naturales Protegidas y Áreas de Valor
Ambiental



Jorge Alonso Maldonado Alcona

[Firma]

1. 1975. 1. 1

2. 1975. 1. 2

3. 1975. 1. 3

4. 1975. 1. 4

5. 1975. 1. 5

6. 1975. 1. 6

7. 1975. 1. 7

8. 1975. 1. 8

9. 1975. 1. 9



ANEXO 5

FACTURACIÓN

FACTURACIÓN DE SERVICIOS

FEDERAL

SE DEBERÁ FACTURAR A:

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, (GCDMX),
AVENIDA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER No. 77,
COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC,
CIUDAD DE MÉXICO CÓDIGO POSTAL 06000,
R.F.C. GDF-971205-4NA.

LAS FACTURAS Y/O RECIBOS DEBERÁN CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES NECESARIOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY APLICABLE AL MOMENTO DE HACER EL PAGO.

1.- Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Para personas físicas con actividades empresariales, profesionales y de régimen intermedio, además de los requisitos solicitados en el artículo 29-A.

2.- Artículo 133 Fracc. III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta 1° y 2° Párrafo.

1° Impresa la Leyenda "Efectos Fiscales al pago"

2° Impresa la leyenda "Pago en una sola exhibición"

3.- Artículo 112 del Reglamento del Impuesto Sobre la Renta.

4.- Indicar a quien recibe la factura, si el Contrato es con Recursos: FONDO FEDERAL

EL MONTO DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ LIQUIDADO EN MONEDA NACIONAL, MEDIANTE CHEQUE O DEPÓSITO INTERBANCARIO, DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS Y/O RECIBOS DEBIDAMENTE REQUISITADAS.



A large, stylized handwritten signature in blue ink, located in the bottom right corner of the page.

CONTRATO: SEDEMA/DGAF/JUDAS/190/2023 FA

Vigencia del contrato. Del 14 de noviembre de 2023 al 01 de agosto de 2024

Adjudicación Directa.

Objeto del Contrato: Servicio para realizar proyecto técnico de restauración y protección forestal en el bosque de San Juan de Aragón, que comprende un total de 16 hectáreas de restauración y 115 hectáreas de atención fitosanitaria

Presupuesto Total Máximo: \$197,600.00

ENTREGABLES

| Numeral conforme a Anexo Técnico | Características solicitadas | Tiempo de entrega | Firma | Oficio/escrito | Fecha | Recibido |
|--|--|---|---|----------------|---|----------|
| II.- Condiciones Administrativas de la Contratación 5.- Forma de Pago | La Biol. Carmen Yentizia Chávez Carpio, Directora de Gestión del Bosque de San Juan de Aragón, administradora del contrato, será la encargada de recibir las facturas en el domicilio ubicado en Av. José Loreto Fabela, s/n, Colonia San Juan de Aragón, Segunda Sección, Alcaldía Gustavo A. Madero C.P.07969, en días hábiles, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a las 18:00 horas, asistida por la C. Cecilia Mendoza Gutiérrez, Jefa de Unidad Departamental de Concertación y Seguimiento, quien será la encargada de revisar que las facturas cumplan con los requisitos fiscales de acuerdo a la normatividad aplicable, así como aquellos de aceptación, y si la(s) factura(s) para pago esté(n) correcta(s), lo informará al(la) administrador(a) del contrato para que proceda a su validación con el sello y su firma. | Del 14 de noviembre de 2023 al 01 de agosto de 2024 | Director General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental | Anexo Técnico | Del 14 de noviembre de 2023 al 01 de agosto de 2024 | |
| II.- Condiciones Administrativas de la Contratación 7.- Garantía de Cumplimiento | Deberá presentar Garantía de Cumplimiento | A la firma del contrato | Director General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental | Anexo Técnico | Del 14 de noviembre de 2023 al 01 de agosto de 2024 | |
| II.- Condiciones Administrativas de la Contratación Póliza de Responsabilidad Civil | Deberá presentar Póliza de Responsabilidad Civil | A la firma del contrato | Director General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental | Anexo Técnico | Del 14 de noviembre de 2023 al 01 de agosto de 2024 | |

Elaboró: Angel Esquivel Neri
 Revisó: Lic. José Francisco Pérez Rivera
 Fundamento: Anexo Técnico
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 CONTRATOS Y CONVENIOS

Cédula de Cumplimiento

CONTRATO: SEDEMAMDGAF/JUDAS/190/2023 FA

Vigencia del contrato. Del 14 de noviembre de 2023 al 01 de agosto de 2024

Adjudicación Directa.

Objeto del Contrato: Servicio para realizar proyecto técnico de restauración y protección forestal en el bosque de San Juan de Aragón, que comprende un total de 16 hectáreas de restauración y 115 hectáreas de atención fitosanitaria

Presupuesto Total Máximo: \$197,600.00

ENTREGABLES

| Numeral conforme a Anexo Técnico | Características solicitadas | Tiempo de entrega | Firma | Oficio/escrito | Fecha | Recibido |
|---|--|---|---|----------------|---|----------|
| II.- Condiciones Administrativas de la Contratación | El responsable de la supervisión de los servicios será el Biól. Ivar Amaury Albarrán Palacios, subdirector adscrito a la Dirección de Gestión del Bosque de San Juan de Aragón. El servicio será verificado por la Biól. Carmen Yentzia Chávez Carpio, Directora de Gestión del Bosque de San Juan de Aragón, quien se asistirá del Biól. Ivar Amaury Palacios Albarrán, Subdirector Técnico del Bosque de San Juan de Aragón. | Del 14 de noviembre de 2023 al 01 de agosto de 2024 | Director General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental | Anexo Técnico | Del 14 de noviembre de 2023 al 01 de agosto de 2024 | |
| 3.- Forma y términos en que se realizará la verificación del servicio y su aceptación | "La Secretaría" cubrirá el pago dentro de los 20 (Veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea(n) entregada(s) la(s) factura(s) con la aprobación (Sello y firma) del(la) administrador(a) del contrato para que los pagos procedan, mismas que deberán acompañarse de acta entrega recepción con reporte fotográfico firmada por el (la) administrador(a) del contrato, o el suplente designado, verificación del SAT, bitácora de trabajo correspondiente, archivo fotográfico por lo menos cuatro fotografías y lista de asistencia) en el que avale que (el servicio fue prestado) a su entera satisfacción, para que el pago proceda. | Del 14 de noviembre de 2023 al 01 de agosto de 2024 | Director General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental | Anexo Técnico | Del 14 de noviembre de 2023 al 01 de agosto de 2024 | |
| II.- Condiciones Administrativas de la Contratación | La responsable de administrar el contrato, Biól. Carmen Yentzia Chávez Carpio, Directora de Gestión del Bosque de San Juan de Aragón, gestionará ante el área administrativa de la DGSANPAVA y la Subdirección de Finanzas el trámite de pago, con la asistencia del Biól. Ivar Amaury Palacios Albarrán, Subdirector Técnico, responsable de la verificación del contrato, asistidos por la Lic. Cecilia Mendoza Gutiérrez, Jefa de Unidad Departamental de Concertación y Seguimiento, ambos adscritos a la Dirección de Gestión del Bosque de San Juan de Aragón. | Del 14 de noviembre de 2023 al 01 de agosto de 2024 | Director General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental | | Del 14 de noviembre de 2023 al 01 de agosto de 2024 | |
| 5.- Forma de Pago | | | | | | |



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

1 de 2



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y
ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL



SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JUSTIFICACIÓN POR EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 43, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ÁREA REQUIRENTE

Dirección General de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental

REQUISICIÓN NÚMERO: DGBSJA 003 CONAFOR expedida por la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, ampara el ejercicio fiscal 2023 y DGBSJA 002 CONAFOR, la cual ampara el ejercicio fiscal 2024.

| DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR | | |
|---|----------|----------|
| DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | U.M. |
| Servicio para el "Proyecto Técnico de Restauración y Protección Forestal en el Bosque de San Juan de Aragón" que comprenden un total de 16 hectáreas de restauración y 115 hectáreas de atención fitosanitaria. | 1 | Servicio |
| TOTAL DE PARTIDAS: 1 | | |

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL:

DGAF-SF/001/CONAFOR/2023 por un monto de \$ 2'004,210.00 (Dos millones cuatro mil doscientos diez pesos 00/100 M.N.), ampara el ejercicio fiscal 2023.

PARTIDAS PRESUPUESTALES

| Partida | Descripción |
|---------|--------------------------------------|
| 3591 | Servicio de jardinería y fumigación. |

MONTO A CONTRATAR:

\$ 2'201,810.00 (Dos millones doscientos un mil ochocientos diez pesos 00/100 M.N.) Total de los ejercicios presupuestales 2023 y 2024



| Partida | Descripción Ejercicio 2023 | COMISIÓN NACIONAL FORESTAL (CONAFOR) |
|---------|--|---|
| 1 | Servicio para el "Proyecto Técnico de Restauración y Protección Forestal en el Bosque de San Juan de Aragón" que comprenden un total de 16 hectáreas de restauración y 115 hectáreas de atención fitosanitaria. Para el ejercicio 2023 | \$2,004,210.00 |
| | Subtotal | \$1,727,767.24 |
| | IVA | \$276,442.76 |
| | Total | \$2,004,210.00 |

| Partida | Descripción Ejercicio 2024 | COMISIÓN NACIONAL FORESTAL (CONAFOR) |
|---------|--|---|
| 1 | Servicio para el "Proyecto Técnico de Restauración y Protección Forestal en el Bosque de San Juan de Aragón" que comprenden un total de 16 hectáreas de restauración y 115 hectáreas de atención fitosanitaria. Para el ejercicio 2024 | \$197,600.00 |
| | Subtotal | \$165,984.00 |
| | IVA | \$31,616.00 |
| | Total | \$197,600.00 |

DICTAMEN

Al tenor de lo establecido en el artículo 43, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se expide el presente Dictamen que hace constar las razones del área requirente que motivan la Adjudicación Directa para la contratación del Servicio relacionado con el Convenio de Colaboración para el Otorgamiento de Recursos Económicos por concepto de Restauración en Bosques Urbanos y Periurbanos del Programa de Compensación Ambiental por Cambio de Uso del Suelo en Terrenos Forestales celebrado entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) y por el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) y la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), y otorgados a la Secretaría del Medio Ambiente.

PARTIDA ÚNICA

El presente servicio tiene como finalidad realizar acciones de restauración y protección de las condiciones ambientales en el Bosque de San Juan de Aragón para mejorar la degradación y compactación de sus suelos, así como controlar las enfermedades fitosanitarias en este espacio público, con objeto de aumentar los servicios ambientales que provee dicho bosque a la Ciudad de México, en los que se incluyen los siguientes componentes generales:

Componente 1. Restauración de 16 hectáreas mediante maquinaria apropiada para roturación de suelos

Componente 2. Saneamiento a través de aplicación de tratamientos sistémicos al arbolado y poda de plantas



1. ANTECEDENTES

Para resolver parte de los problemas ambientales que se presentan en este Bosque, se firmó el 1 de junio del presente año un convenio de colaboración entre la SEDEMA, SAF y la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), acompañado del “Proyecto Técnico de Restauración y Protección Forestal en el Bosque de San Juan de Aragón” con objeto de poder otorgar recursos económicos para restaurar sus suelos y sanear el arbolado. La importancia de este convenio radica en que este proyecto es considerado por CONAFOR como punta de lanza y referente de innovación y solución de problemas en suelos degradados que puedan ser aplicados en otros bosques urbanos con base en los lineamientos de Operación del Programa de Compensación Ambiental por Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, dirigido específicamente a bosques urbanos y periurbanos.

El Bosque de San Juan de Aragón (BSJA) cuenta con una superficie de 160.18 hectáreas, el cual ha sido dividido en 14 Parajes para tener una mejor distribución de actividades, cuyo desarrollo, permite operativamente ubicar con mayor precisión las distintas áreas o elementos naturales de interés.

Debido a que esta Área de Valor Ambiental (AVA) presenta problemas de compactación de suelos, así como de patógenos y enfermedades que impactan la sobrevivencia de sus especies forestales, es de suma importancia la atención al mejoramiento y restauración del sistema edáfico, así como la atención a las plagas presentes en la vegetación arbórea. Desde el 2019 se han detectado problemáticas en el sistema de composición de los suelos del BSJA, cuya deficiencia de materia orgánica principalmente se debe a la deforestación; este problema conlleva a tener suelos degradados, compactados y con baja fertilidad, lo que ocasiona que se tenga una baja tasa de supervivencia al momento de realizar las reforestaciones; el segundo factor reside en la escasa cubierta vegetal, lo que ocasiona una mayor erosión eólica, hídrica y la solarización del mismo; y el tercer factor es que un alto porcentaje de su composición es de escombros y suelo endurecido tipo tepetate, debido a que sus áreas verdes fueron creadas y rellenadas con residuos de construcción. Aunado a esto, existe la necesidad de la atención fitosanitaria al arbolado inmediata debido a la presencia de plagas, cuyo manejo adecuado requiere de tecnologías y estrategias fundamentadas en el conocimiento ecológico de las especies patógenas y poblaciones arbóreas hospedantes, factores de sitio y de los patrones ecológicos. Respecto a algunas plagas forestales presentes se puede mencionar a los descortezadores, la conchuela en eucalipto y parásitas como el muérdago como principales agentes fitopatógenos en el bosque, por lo que se requieren de la implementación de prácticas de atención sustentables, con el objetivo de recuperar la funcionalidad y productividad del ecosistema forestal urbano. De esta manera se posiciona a la restauración y protección forestal como una estrategia de mitigación ante el cambio climático.

Con la intención de mantener en buenas condiciones el Bosque de San Juan de Aragón, esta administración cuenta con personal que dentro de sus actividades realiza acciones de mejoramiento en las 115 hectáreas de áreas verdes que lo integran, sin embargo, por la gran superficie a cubrir, se requiere de acciones adicionales que permitan ejecutar los trabajos con mayor frecuencia para mejorar el espacio y mantener el Área de Valor Ambiental en óptimas condiciones para los visitantes del bosque, por ello la necesidad de contratar los servicios de un particular que coadyuve a las labores de restauración y protección forestal para poder conservar en óptimas condiciones las áreas verdes de esta Área de Valor Ambiental (AVA).

2. DESCRIPCIÓN (ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES)

2.1. Justificación y descripción general

Al preservar un estatus de AVA, el Bosque de San Juan de Aragón constituye un espacio prioritario en la generación de servicios ecosistémicos. Anualmente recibe alrededor de 5 millones de visitantes, que acuden a realizar actividades deportivas, recreativas, culturales, o simplemente para estar en contacto con la naturaleza, fungiendo como el área verde más importante en la zona nororiente de la CDMX.



Componente 1. Descripción del servicio de restauración:

a. Fragmentación o descompactación de suelos.

Roturación de 16 hectáreas durante la primera quincena del primer mes del periodo del contrato, las zonas y superficie serán definidas por el personal técnico designado por la Dirección de Gestión del BSJA, mediante la creación de líneas de roturación, esto según las necesidades y programación del proyecto. Para estas labores es indispensable el uso de un tractor o bulldozer para facilitar el trabajo, con el fin de ayudar la penetración del aire y agua; posteriormente se realizará un arado y mezcla del suelo con composta. Se debe de realizar el retiro de residuos inorgánicos resultantes de esta actividad (escombros, piedras, plásticos, vidrio, etc.). Será incluido el deshierbe de las áreas, que consiste en el retiro de toda planta que corresponda a la superficie de roturación, separando éstos como residuos vegetales u orgánicos y dispuestos en el sitio de composta de la Dirección de Gestión del Bosque de San Juan de Aragón.

b. Elaboración de cepas.

Consisten en la realización de cepas en los polígonos de restauración apegados al proyecto, posterior a la roturación durante el primer mes del periodo del contrato, atendiendo las indicaciones de personal técnico del bosque. Esta actividad puede realizarse de manera manual con el uso de pala, pico o con motoperforadora de suelo.

c. Esparcimiento de Materia Orgánica (MO) (abono, sustrato o compost)

Adición de MO en 16 hectáreas durante el primer mes del periodo del contrato; las zonas y superficies para llevar a cabo esta actividad, serán aquellas donde previamente se haya realizado la descompactación de suelo o donde sea requerido por el personal técnico del bosque. Esta actividad se efectúa de forma manual, utilizando para el esparcimiento herramientas como la carretilla, palas y rastrillos.

d. Reforestación y siembra de abonos verdes

Plantación de individuos arbóreos en las cepas previamente elaboradas posterior a tres o 4 días de su apertura durante los dos primeros meses del periodo del contrato y la siembra de la semilla de abonos verdes atendiendo las indicaciones de personal técnico del bosque. La reforestación de los árboles se realiza de forma manual, siempre teniendo el cuidado del transporte, la manipulación y el método correcto al momento de plantar los árboles, evitando daños y disminuyendo el estrés que se les genera. La siembra de semilla se realizará al voleo en las líneas de roturación, en los espacios generados entre árbol y árbol plantado.

e. Terrazas individuales

Elaboración de terraplenes que permitirán la captación de agua para cada individuo arbóreo, se efectuará su elaboración posteriormente de que cada árbol este plantado. Se efectúa de manera manual con una medida entre los 1.5 m. a 2 m. de diámetro con el uso de pala o azadón, procurando la eliminación de malezas y el mantenimiento constante a los terraplenes durante la vigencia del proyecto.

f. Protección individual árboles



Actividad que consiste en el cercado con malla de árboles reforestados. Se efectuará de manera manual con ayuda de una malla de acero galvanizado hexagonal, calibre 20, apertura de 50 mm. y altura de 1.5m., además de unas tijeras o pinzas de corte para la protección a la plantación de daños físicos y mecánicos; su mantenimiento y supervisión será constante durante la vigencia del proyecto.

g. Riego manual

Riego de árboles reforestados en época de estiaje. Según la necesidad, se utilizarán camiones cisterna (de 20 metros cúbicos), que cuenten con equipo de bombeo, chiflón y 100 metros de manguera para el riego extensivo y particular de cada individuo, o según el área de riego designada por el equipo técnico del bosque. Se efectuarán por lo menos 2 riegos semanales de lunes a viernes empleando agua tratada, durante la vigencia del contrato. Los horarios y el suministro serán definidos por el personal técnico del bosque.

Componente 2. Descripción del servicio de saneamiento

h. Podas de saneamiento.

La poda de control fitosanitario para atención a plantas parásitas será determinada por el personal técnico designado por la Dirección de Gestión del Bosque de San Juan de Aragón. Deberá ser considerada como una actividad constante por el elevado número de árboles presentes dentro del bosque. Con tijera de mano, tijera de brazo, tijera pico de gavián (tenaza para poda de brazo o aérea con extensión o su equivalente mecánico extensible), serrote jardinero curvo y motosierra eléctrica o de gasolina, realizando cortes para poda sanitaria incluyendo muérdago y heno, debiendo realizar todos los cortes de las ramas con caída controlada, efectuando el amarre de las mismas y deslizándolas a la parte baja con cableado; ya en el suelo se deberá efectuar el corte de las ramas en trozas de 0.50 m a 1.0 m según se solicite, trasladándolas inmediatamente a los sitios de acopio para su disposición según su tipo, si es madera o al área de composta para su picado de acuerdo con lo indicado por la convocante. En el caso del material plagado el retiro deberá ser de manera manual con escalera de tijera o elevador hidráulico, la disposición del material se establecerá según la NADF-001-RNAT- 2015.

Los trabajadores de poda y su supervisor deberán estar certificados conforme a los lineamientos técnicos establecidos por la norma ambiental NADF-001-RNAT-2015 y serán supervisados por personal técnico designado por la Dirección de Gestión del BSJA. El personal asignado por parte de la empresa para estas labores, deberá estar organizado en una cuadrilla exclusiva para estas actividades.

Previo acuerdo con el personal técnico designado por la Dirección de Gestión del Bosque de San Juan de Aragón, en las actividades de poda de árboles, se deberá considerar la problemática que actualmente tiene el arbolado y tomando en cuenta los siguientes criterios de selección para llevar a cabo las acciones correspondientes:

i. Remoción de árboles, corte de tronco

Según necesidades y conforme a lo indicado por el personal técnico designado por la Dirección de Gestión del Bosque de San Juan de Aragón, los derribos que se consideren necesarios, deberán ser acompañados de un dictamen técnico y un reporte, el cual se entregará al personal técnico designado por la Dirección de Gestión del Bosque de San Juan de Aragón. Esta actividad deberá ser con caída controlada y troceo con dimensiones de 0.5 m a 1.00 m para su disposición a sitio de composta del Bosque. El corte de troncos incluye el destoconado a 10 cm. de profundidad, considerando la línea normal del suelo con las ramas secas utilizando el método más conveniente, de acuerdo con las



medidas solicitadas por la convocante. El retiro de tocones resultantes de los derribos deberá realizarse con destocoadora, pala y pico.

Los trabajadores y el supervisor para esta actividad deberán estar certificados conforme a los lineamientos técnicos establecidos por la norma ambiental, NADF-001-RNAT-2015 y serán supervisados por personal técnico designado por la Dirección de Gestión del Bosque de San Juan de Aragón. El personal asignado para estas labores por la empresa deberá estar organizado en una cuadrilla exclusiva para estas actividades.

El material producto del desfibramiento o triturado, será incorporado a un proceso de fermentación (composteo) en el sitio que designe la Dirección de Gestión del Bosque de San Juan de Aragón. La rama que por algún motivo haya caído de los árboles, deberá de ser retirada en un máximo de 24 horas para proceder de acuerdo con lo señalado en los párrafos anteriores.

j. Control de plagas en vegetación.

Al reconocimiento de plantas parásitas como heno y muérdago se procederá al retiro de estas, por medio de la poda. Las afectaciones como grumo de resina, falta de vigor, se contempla la aplicación de la endoterapia, la cual nos servirá como un tratamiento alternativo para disminuir las afectaciones observadas en el arbolado y nutrición forestal con la utilización de fertilizantes.

Los trabajos de inyección se solicitan con apego al Manual de Sanidad Forestal de la CONAFOR. Contando con el equipo requerido para endoterapia, se preparará el tratamiento inyectando pequeñas dosis de nutrientes e insecticidas y/o fungicidas según el agente causal; para no ocasionar daños al árbol, se debe tener en cuenta:

- La presión de la inyección: el rango de presión debe variar en función del tipo de madera a tratar.
- Volumen de los químicos: en función del volumen a inyectar se deben utilizar equipos que funcionen a macro o micro infusión (jeringas de distintos volúmenes de aplicación).

Preparación del tronco y modo de aplicación:

- Marcar los sitios donde se harán las perforaciones, retirar la corteza dejando la zona limpia con el objeto de no dañar o taponar la aguja inyectora.
- Realizar las perforaciones al fuste con un taladro con broca de 10mm o 3/8" a una profundidad entre 5 a 8cm y una separación de 15 a 20 cm entre cada perforación. La posición del taladro para hacer las perforaciones en un ángulo de 90°. La altura promedio recomendada para iniciar las perforaciones al fuste es de 20 a 30 cm.
- La profundidad de perforación de hoyos estará en función del diámetro del fuste, la cual se deberá de hacer de manera ascendente y en forma de espiral.
- Se coloca el cartucho inyector en la perforación, se golpea con el martillo, hasta dejar fuera solo un 1cm fuera del tronco, posteriormente se coloca la pistola en la boca del cartucho durante un lapso de 4 a 5 segundos de manera suave pero firme y retirar hasta observar la salida o escurrimiento del producto aplicado.
- Una vez realizada esta acción, se protegerá el cartucho con una tapadera que evitará cualquier filtración y que además se podrá utilizar en otras ocasiones en caso de ser necesario.
- Se recuerda que después de cada aplicación es necesario lavar el taladro, así como la inyectora, esto para evitar contaminación de enfermedades virales, bacterianas y fúngicas.

Partida de Gasto Solicitada: 3591: Servicio de jardinería y fumigación.



El presupuesto estimado a ejercer en el año 2023, para el servicio requerido se muestra en el cuadro siguiente con las cantidades que a continuación se detallan:

| | PARTIDA ÚNICA |
|--------------|-----------------------|
| Subtotal | \$1,727,767.24 |
| IVA | \$276,442.76 |
| Total | \$2,004,210.00 |

El presupuesto estimado para ejercer en el 2024, para el servicio requerido se muestra en el cuadro siguiente con las cantidades que a continuación se detallan:

| | PARTIDA ÚNICA |
|--------------|----------------------|
| Subtotal | \$170,344.83 |
| IVA | \$27255.17 |
| Total | \$197 600.00 |

Siendo un monto total con IVA de \$2,201,810.00 (Dos millones doscientos un mil ochocientos diez pesos 00/100 M.N.).

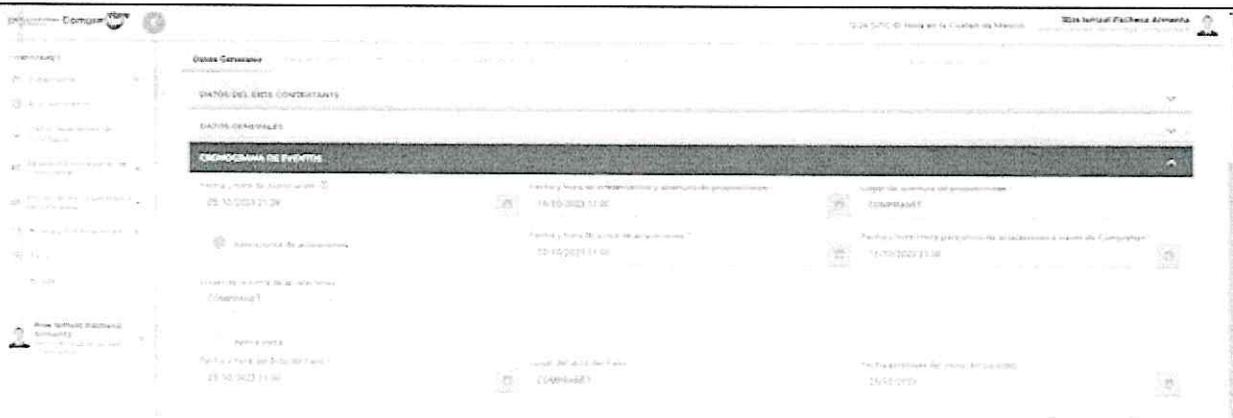
3. VIGENCIA

Del día hábil siguiente de la fecha de adjudicación al 1 de agosto de 2024.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PRESUPUESTO:

Derivado de las etapas realizadas dentro del presente procedimiento, mismas que para efectos de mayor claridad se detallan a continuación, se considera que el procedimiento que asegura al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad es la Adjudicación Directa, con fundamento en los artículos 26 fracción III, en relación con el diverso 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El 05 de octubre de 2023, se publicó a través de la plataforma electrónica denominada COMPRANET, la invitación a cuando menos tres personas con número IA-68-021-909004947-N-14-2023; en la cual, se establecieron las fechas correspondientes a la celebración de la Junta de Aclaraciones, Acto de Presentación y Apertura de Propuestas y Acto de Fallo.



Es importante referir, que el día 05 de octubre de 2023, tres participantes visualizaron el procedimiento en la página electrónica de COMPRANET y solo dos mostraron su interés en participar hasta el día 11 de octubre de 2023.



El día 12 de octubre de 2023, se celebró la Junta de Aclaración de Bases, en la cual no se presentaron aclaraciones por parte de ningún participante, se adjunta imagen para efectos de mayor claridad.



El día 19 de octubre de 2023, se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, en el cual no se presentó ninguna propuesta por parte de los participantes.



The screenshot shows a procurement process in the 'Compras y Contratos' system. The main details are:

- Procedimiento:** IA-68-021-909004947-N-14-2023
- Código de expediente:** 1-2023-0004228
- Código de actividad del procedimiento:** P-2023-0008544
- Fecha de inicio del procedimiento:** 12/05/2023
- Fecha y hora de apertura de proposiciones:** 12/05/2023 09:00:00 AM
- Nombre del procedimiento de contratación:** RESTAURACIÓN Y PROTECCIÓN FORESTAL BOSQUE EL SAN JUAN DE ARAGÓN
- Estado del proceso de contratación:** CERRADO

Below the details, there is a section for 'Apertura de proposiciones' and a table with columns: 'Nombre', 'Estado', 'Fecha y hora de apertura del procedimiento', 'Fecha y hora de emisión de proposición', 'Fecha y hora de apertura de proposición', 'En participación conjunta con', 'Forma de participación', 'Estado de participación', 'Estado de revisión', and 'Atributos'. The table is currently empty.

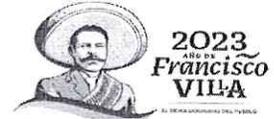
En virtud de lo anterior, se declaró desierto el procedimiento con fundamento en el artículo 78 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

Artículo 78.- *En caso de que en el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas no se presenten tres proposiciones se podrá optar por declarar desierta la invitación, o bien, continuar con el procedimiento y evaluar las proposiciones presentadas. En caso de que sólo se haya presentado una propuesta, la convocante podrá adjudicarle el contrato si considera que reúne las condiciones requeridas. En el supuesto de que un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas haya sido declarado desierto, la persona titular del Área responsable de la contratación en la dependencia o entidad podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas invitaciones, sin necesidad de obtener el dictamen de procedencia del Comité, debiendo informar a este último dicha adjudicación directa durante el mes siguiente de la formalización del contrato.*

En relación a lo anterior, la Dirección de Gestión del Bosque de San Juan de Aragón, solicita la contratación del servicio para la realización del "Proyecto Técnico de Restauración y Protección Forestal en el Bosque de San Juan de Aragón", por lo que resulta necesario que se continúe con el proceso de contratación del servicio mediante una **Adjudicación Directa derivada de un procedimiento declarado desierto; ya que por las eventualidades del procedimiento no se pudo culminar en la Adjudicación mediante el Acto de Fallo;** lo anterior, con fundamento en los artículos 26, fracción III y 43 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

Artículo 26. *Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:*

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas, o



III. Adjudicación directa

Artículo 43. El procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se sujetará a lo siguiente:

- I. Se difundirá la invitación en CompraNet y en la página de Internet de la dependencia o entidad;
- II. El acto de presentación y apertura de proposiciones podrá hacerse sin la presencia de los correspondientes licitantes, pero invariablemente se invitará a un representante del órgano interno de control en la dependencia o entidad;
- III. Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres proposiciones susceptibles de analizarse técnicamente; En caso de que no se presenten el mínimo de proposiciones señalado en el párrafo anterior, se podrá optar por declarar desierta la invitación, o bien, continuar con el procedimiento y evaluar las proposiciones presentadas. En caso de que sólo se haya presentado una propuesta, la convocante podrá adjudicarle el contrato si considera que reúne las condiciones requeridas, o bien proceder a la adjudicación directa conforme al último párrafo de este artículo;
- IV. Los plazos para la presentación de las proposiciones se fijarán para cada operación atendiendo al tipo de bienes, arrendamientos o servicios requeridos, así como a la complejidad para elaborar la proposición. Dicho plazo no podrá ser inferior a cinco días naturales a partir de que se entregó la última invitación, y
- V. A las demás disposiciones de esta Ley que resulten aplicables a la licitación pública, siendo optativo para la convocante la realización de la junta de aclaraciones.

En el supuesto de que un **procedimiento de invitación a cuando menos tres personas haya sido declarado desierto, el titular del área responsable de la contratación en la dependencia o entidad podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas invitaciones.**

Lo anterior, toda vez que la adjudicación directa deriva de un procedimiento iniciado con antelación al 13 de octubre de 2023, procedimiento que formalmente inició el día 5 de octubre del presente año como se advierte de los antecedentes previamente referidos, motivo por el cual la adjudicación directa deriva directamente de dicho procedimiento de invitación restringida a tres personas.

Para culminar el proceso a través de una Adjudicación Directa, se requiere que el proveedor adjudicado cuente con amplia experiencia en el ramo de actividades en la restauración de suelos, reforestación, saneamiento y mantenimiento del arbolado con la finalidad de atender 16 hectáreas de suelos degradados, así como mejorar la calidad fitosanitaria del arbolado en 115 hectáreas de esta AVA.

5. EL RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO, QUE SOPORTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE PRESUPUESTO;

FUENTES CONSULTADAS.

La investigación de Mercado se integró de acuerdo con las características de los servicios a contratar, con la



información obtenida de las siguientes fuentes:

- A. La que se encuentra disponible en COMPRANET;
- B. La obtenida a través de internet;
- C. La obtenida a través del formato Solicitud de Cotización.

A. Primera fuente de información. COMPRANET

Se realizó una búsqueda en el Módulo de información e inteligencia de mercado para las contrataciones públicas específicamente en el vínculo denominado Procedimientos de contratación (“en seguimiento y concluidos”), utilizando el motor de búsqueda la palabra clave “Restauración de suelos y saneamiento forestal”.

No se omite señalar que se consultó COMPRANET sin que en el mismo se pueda obtener procedimientos de contratación que se asimilen al servicio para el “Proyecto Técnico de Restauración y Protección Forestal en el Bosque de San Juan de Aragón” que comprenden un total de 16 hectáreas de restauración y 115 hectáreas de atención fitosanitaria”.

Derivado de lo anterior, es imperante precisar que no fue posible determinar el precio promedio apto para la presente contratación, en la primera fuente de información realizada en CompraNet.

B. Segunda fuente de información, la obtenida de Internet:

Se buscaron empresas dedicadas a la restauración y saneamiento forestal, y se encontró la siguiente:

- Green Cover, S.A. de C.V. <https://www.greencover.mx/control-de-plagas> <https://www.greencover.mx/control-de-plagas>

La empresa Green Cover S.A de C.V cuenta con experiencia de más de 12 años en el cuidado y mantenimiento de árboles y áreas verdes en zonas urbanas de la Ciudad de México y en zonas conurbadas, ya que han realizado trabajos tanto en zonas residenciales, comerciales y gubernamentales. Además de que se especializan en servicios de poda, derribo, destocoado, trasplante, mulch, sustratos, control de plagas, composta, triturado de madera, abono y fertilizado, tareas que son parte de este proyecto. Por esta razón la empresa Green Cover debe ser la empresa adjudicada ya que tiene experiencia en realizar los trabajos de los dos componentes solicitados en este proyecto que son restauración de suelos y saneamiento forestal y también cuenta con la capacidad de generar la composta suficiente y necesaria para el desarrollo del proyecto. La principal ventaja de esta empresa es su especialización en arboricultura urbana, lo que garantiza la efectividad en el desarrollo de los objetivos planteados ya enunciados.

No se encontraron más empresas con la experiencia en los dos rubros a requerir.



CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El servicio se presentará con los horarios y ubicaciones de las áreas que conforman la Secretaría del Medio Ambiente de acuerdo con lo indicado en el Anexo Técnico.

PERIODO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Del día hábil siguiente de la fecha de adjudicación al 1 de agosto del 2024.

MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Contrato cerrado, Adjudicación Directa por el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se actualiza la hipótesis de "...En el supuesto de que un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas haya sido declarado desierto, el titular del área responsable de la contratación en la dependencia o entidad podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas invitaciones."

FUNDAMENTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN SOLICITADA:

A. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 134

(...)

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el estado.

(...)

B. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Artículo 43. El procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se sujetará a lo siguiente:

- VI. Se difundirá la invitación en CompraNet y en la página de Internet de la dependencia o entidad;
- VII. El acto de presentación y apertura de proposiciones podrá hacerse sin la presencia de los correspondientes licitantes, pero invariablemente se invitará a un representante del órgano interno de control en la dependencia o entidad;
- VIII. Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres proposiciones susceptibles de analizarse técnicamente; En caso de que no se presenten el mínimo de proposiciones señalado en el párrafo anterior, se podrá optar por declarar desierta la invitación, o bien, continuar con el procedimiento y evaluar las proposiciones presentadas. En caso de que sólo



se haya presentado una propuesta, la convocante podrá adjudicarle el contrato si considera que reúne las condiciones requeridas, o bien proceder a la adjudicación directa conforme al último párrafo de este artículo;

- IX. Los plazos para la presentación de las proposiciones se fijarán para cada operación atendiendo al tipo de bienes, arrendamientos o servicios requeridos, así como a la complejidad para elaborar la proposición. Dicho plazo no podrá ser inferior a cinco días naturales a partir de que se entregó la última invitación, y
- X. A las demás disposiciones de esta Ley que resulten aplicables a la licitación pública, siendo optativo para la convocante la realización de la junta de aclaraciones.

En el supuesto de que un **procedimiento de invitación a cuando menos tres personas haya sido declarado desierto, el titular del área responsable de la contratación en la dependencia o entidad podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas invitaciones.**

MOTIVACIÓN DE LA CONTRATACIÓN SOLICITADA

Razones para la Adjudicación del Contrato.

De conformidad a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuando las licitaciones no sean idóneas para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancia pertinentes, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para la acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

Al efecto, el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que establece que la selección de procedimientos de excepción que realicen las dependencias y entidades deberán fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedente para obtener las mejores condiciones para el Estado.

CRITERIOS QUE FUNDAN EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN:

ECONOMÍA.- Al llevar a cabo la contratación a través del procedimiento de Adjudicación Directa propuesto se ahorra el gasto de una segunda publicación den el Diario oficial de la Federación, que acorde a las cotizaciones que se han llevado a cabo, atendiendo a la lógica y la experiencia, oscilan entre los \$8,00 y los \$17,000 por cada publicación, aunado a los costos de papelería, tinta, energía eléctrica y horas hombre que se invierten al llevar a cabo la licitación, como lo es la visita al sitio de los trabajos, las juntas de aclaraciones, las actas y eventos de apertura de proposiciones.

EFICACIA.- Al llevar a cabo la contratación mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, en relación a que los proveedores cumplen con las características requeridas, se garantizarán las mejores condiciones disponibles para el estado en cuanto a precio, calidad y de forma oportuna; y en correlación con la suficiencia presupuestal disponible, la empresa evaluada presentó una propuesta que se encuentra con precios competitivos que incluso generará una economía respecto a las a la suficiencia presupuestal disponible.

EFICIENCIA.- Celebrar un procedimiento de adjudicación directa garantiza la optimización de los recursos humanos, financieros y materiales, así como la reducción en el tiempo invertido para realizar el procedimiento de contratación propuesto.



IMPARCIALIDAD.- La selección del procedimiento de Adjudicación Directa no pretende otorgar condiciones ventajosas, ni limitar la libre participación, aunado a que las cotizaciones obtenidas para celebrar la contratación se tomarán en cuenta factores como precio, calidad y experiencia en la materia, sin favorecer a ningún proveedor en perjuicio de otro.

HONRADEZ.- Es de destacar la rectitud responsabilidad e integridad de la actuación de los servidores públicos al realizar acciones para evitar actos de corrupción, como lo previsto a decidir por la excepción, participó en todos los actos un representante del Órgano Interno de Control de la Dependencia.

TRANSPARENCIA.- En todo momento el flujo de información relativa al procedimiento de selección del procedimiento de contratación accesible clara, oportuna, completa, verificable, y se rige por el principio constitucional de máxima publicidad.

CONCLUSIONES.- Con base en el análisis técnico y económico derivado del estudio de mercado como resultado del procedimiento de Evaluación, se dictamina que es procedente al haberse acreditado que se actualizó la hipótesis normativa prevista en el último párrafo del artículo 43 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que con fecha 19 de octubre de 2023, se declaró desierta la Invitación Restringida a cuando menos tres personas, para la adjudicación de este servicio, por lo que resulta procedente llevar a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa, conforme a los criterios de asignación para los prestadores de servicio, asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, confidencialidad, disponibilidad inmediata y demás circunstancias pertinentes para el gobierno de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2023.

Elaboró

Biól. Carmen Yenitzia Chávez Carpio

Directora de Gestión del Bosque de San Juan de Aragón

Revisó

Ing. Rafael Obregón Vilorio

Director General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental

Autorizó

Dra. Marina Robles García
Secretaria del Medio Ambiente

La presente hoja de firmas forma parte de la JUSTIFICACIÓN POR EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42, PÁRRAFO QUINTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, de fecha 6 de noviembre de 2023, misma que consta de 15 páginas.

190



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL BOSQUE DE SAN JUAN DE ARAGÓN



ANEXO TÉCNICO

- I. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA REALIZAR “PROYECTO TÉCNICO DE RESTAURACIÓN Y PROTECCIÓN FORESTAL EN EL BOSQUE DE SAN JUAN DE ARAGÓN” QUE COMPRENEN UN TOTAL DE 16 HECTÁREAS DE RESTAURACIÓN Y 115 HECTÁREAS DE ATENCIÓN FITOSANITARIA.**

PARTIDA PRESUPUESTAL 3591 “SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN”

1. Propuesta:

Contratación del servicio para realizar el “Proyecto Técnico de Restauración y Protección Forestal en el Bosque de San Juan de Aragón” en sinergia con la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) que comprenden un total de 16 hectáreas de restauración y 115 hectáreas de atención fitosanitaria, con una vigencia del día siguiente a la adjudicación y hasta el 1 de agosto de 2024.

2. Antecedentes:

El Bosque de San Juan de Aragón cuenta con una superficie de 160.18 hectáreas, el cual ha sido dividido en 14 Parajes para tener una mejor distribución de actividades, además permite operativamente ubicar con mayor precisión las distintas áreas o elementos naturales de interés.

Debido a que esta Área de Valor Ambiental (AVA) presenta problemas de compactación de suelos, así como de patógenos y enfermedades que impactan la sobrevivencia de sus especies forestales, es de suma importancia la atención al mejoramiento y restauración del sistema edáfico, así como la atención a las plagas presentes en la vegetación arbórea. En este bosque urbano se observan problemáticas en el sistema de composición de los suelos del Bosque de San Juan de Aragón, cuya deficiencia de materia orgánica principalmente se debe a la deforestación; este problema conlleva a tener suelos degradados, compactados y con baja fertilidad, lo que ocasiona que se tenga una baja tasa de supervivencia al momento de realizar las reforestaciones; el segundo factor reside en la escasa cubierta vegetal, lo que ocasiona una mayor erosión eólica, hídrica y la solarización del mismo; y el tercer factor es que un alto porcentaje de su composición es de escombros y suelo endurecido tipo tepetate, debido a que sus áreas verdes fueron creadas y rellenadas con residuos de construcción.

Handwritten signatures and initials in blue and orange ink.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL BOSQUE DE SAN JUAN DE
ARAGÓN



Aunado a esto, existe la necesidad de la atención fitosanitaria al arbolado inmediata debido a la presencia de plagas, cuyo manejo adecuado requiere de tecnologías y estrategias fundamentadas en el conocimiento ecológico de las especies patógenas y poblaciones arbóreas hospedantes, factores de sitio y de los patrones ecológicos. Respecto a algunas plagas forestales presentes se puede mencionar a los descortezadores, la conchuela en eucalipto y parásitas como el muérdago como principales agentes fitopatógenos en el bosque, por lo que se requieren de la implementación de prácticas de atención sustentables, con el objetivo de recuperar la funcionalidad y productividad del ecosistema forestal urbano. De esta manera se posiciona a la restauración de suelos y a la protección forestal como una estrategia de mitigación ante el cambio climático.

Con la intención de mantener en buenas condiciones el Bosque de San Juan de Aragón, esta administración cuenta con personal que dentro de sus actividades realiza acciones de mantenimiento en las 115 hectáreas de áreas verdes que lo integran, sin embargo, por la gran superficie a cubrir, se requiere de acciones adicionales de restauración de suelos y mejoramiento fitosanitario en 16 hectáreas que permitan mejorar el espacio y mantener el AVA en óptimas condiciones para los visitantes del bosque, por ello la necesidad de contratar los servicios de una empresa con amplia experiencia que coadyuve a las labores de restauración y mejoramiento de suelos, saneamiento y protección forestal para poder conservar en óptimas condiciones las 16 hectáreas antes mencionadas.

3. Objeto de la contratación:

Garantizar que el Bosque de San Juan de Aragón se preserve, mantenga y conserve como la principal Área de Valor Ambiental con categoría de Bosque Urbano en la zona nororiente de la Ciudad de México, bajo criterios sustentables y de inclusión que permitan crear un estrecho vínculo ambiental, social y cultural con los habitantes de la zona, con el fin de consolidarlo como el bosque sustentable modelo de la capital, mediante la restauración de 16 hectáreas de suelos degradados con la aplicación de acciones por un año, orientadas al mejoramiento de suelo, reforestación y saneamiento fitosanitario del arbolado, dentro del Área de Valor Ambiental "Bosque San Juan de Aragón."

4. Vigencia de la contratación:

La vigencia para la contratación del Servicio de restauración de 16 hectáreas y atención fitosanitaria de protección de 115 hectáreas de áreas verdes, dentro del Bosque de San Juan de Aragón, tiene una



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL BOSQUE DE SAN JUAN DE
ARAGÓN



vigencia a partir del día siguiente de la adjudicación y hasta el 1 de agosto del 2024. En el calendario que aparece a continuación, aparecen los meses de junio y julio de 2023 que corresponden al proceso administrativo que se realizó con la CONAFOR:

| Programa de trabajo calendarizado anualmente por actividad | | | | | | | | | | | | |
|--|-----|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|
| Año | Mes | | | | | | | | | | | |
| Actividades | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 |
| Firma del convenio | | | | | | | | | | | | |
| Descompactación de suelo | | | | | | | | | | | | |
| Aplicación de composta | | | | | | | | | | | | |
| Riego | | | | | | | | | | | | |
| Mezcla de composta con suelo | | | | | | | | | | | | |
| Siembra de abonos verdes | | | | | | | | | | | | |
| Podas | | | | | | | | | | | | |
| Reforestación | | | | | | | | | | | | |
| Mantenimiento general de área | | | | | | | | | | | | |
| Toma de muestras | | | | | | | | | | | | |
| Elaboración de reportes | | | | | | | | | | | | |

| Actividades | Meses | | | | | | | | | | | |
|---------------------------|-------|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 |
| Capacitación sobre Plagas | | | | | | | | | | | | |
| Monitoreo Fitosanitario | | | | | | | | | | | | |
| Diagnóstico Fitosanitario | | | | | | | | | | | | |
| Tratamiento de Plagas | | | | | | | | | | | | |
| Informe de actividades | | | | | | | | | | | | |

Handwritten signature

5. Plazo, lugar y horario de la contratación:

Los trabajos realizados durante la vigencia del contrato serán entregados en un reporte semanal, mensual y final que deberá contar con fotografías indicando la ubicación de los trabajos realizados.

Lugar donde se requieren los servicios:

Av. José Loreto Fabela S/N Col. San Juan de Aragón 2ª. Sección, Delegación Gustavo A. Madero C.P. 07969, Teléfono 2603 6271.

El horario de labores para el personal será:

De lunes a viernes de 8:00 a 17:00 hrs., con una hora de comida.

Handwritten signature

6. Descripción del servicio de restauración:

Handwritten signature



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL BOSQUE DE SAN JUAN DE
ARAGÓN



Las actividades iniciarán al día siguiente de la adjudicación y concluirán a más tardar el 1 de agosto de 2024.

6.1. Fragmentación o descompactación de suelos.

Frecuencia: 16 hectáreas durante la primera quincena del primer mes del periodo del contrato, las zonas y superficie serán definidas por el personal técnico designado por la Dirección de Gestión del Bosque de San Juan de Aragón, mediante la creación de líneas de roturación, esto según las necesidades y programación del proyecto.

Método: Tractor o bulldozer para facilitar el trabajo y con el fin de ayudar la penetración del aire y agua, y posteriormente poderlo mezclar con composta, se realizará a una apertura de aproximadamente 2 mts. dando la medida del tractor y a una distancia entre cada línea de descompactación de 5 mts. Con un resultado aproximado de 20 líneas de roturación/Ha. Se debe de realizar el retiro de residuos inorgánicos resultantes de esta actividad (escombros, piedras, plásticos, vidrio, etc.). Será incluida, el deshierbe de las áreas en donde se retire toda planta que no corresponda a la superficie de roturación, separando éstos como residuos vegetales u orgánicos y dispuestos en el sitio de composta de la Dirección de Gestión del Bosque de San Juan de Aragón.

6.2. Elaboración de cepas.

Frecuencia: Realización de 6,400 cepas en los polígonos de restauración apegados al proyecto posterior a la restauración durante el primer mes del periodo del contrato, atendiendo las indicaciones de personal técnico del bosque.

Método: Uso de pala, pico o con motoperforadora de suelo.

6.3. Esparcimiento de Materia Orgánica (MO) (abono, sustrato o compost)

Frecuencia: 16 hectáreas durante el primer mes del periodo del contrato; las zonas y superficies para llevar a cabo esta actividad, serán aquellas donde previamente se haya realizado la descompactación suelo o donde sea requerido por el personal técnico del bosque.

Método: Esta actividad se efectúa de forma manual, utilizando para el esparcimiento del tipo de MO carretilla, palas y rastrillos. Para el rellenado de cepas de plantación se necesitarán



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL BOSQUE DE SAN JUAN DE
ARAGÓN



1,600 m³. Para el agregado de materia orgánica al área de roturación se agregarán un total de 6,400 m³ de composta (10 cm. de altura por metro cuadrado), una vez agregada la composta se volverá a utilizar el tractor agrícola para mezclar la capa orgánica con el suelo roturado. Lo que nos arroja un total de 8,000 m³ de composta a utilizar en el proyecto.

6.4. Reforestación y siembra de abonos verdes

Frecuencia: Plantación de 6,400 individuos arbóreos en las cepas previamente elaboradas posterior a tres o 4 días de su apertura durante los dos primeros meses del periodo del contrato y la siembra de la semilla de abonos verdes atendiendo las indicaciones de personal técnico del bosque.

Método: La reforestación de los árboles se realiza de forma manual, siempre teniendo el cuidado del transporte, la manipulación y el método correcto al momento de plantar los árboles, evitando daños y disminuyendo el estrés que se les genera.

La siembra de semilla se realizará al voleo en las líneas de roturación, en los espacios generados entre árbol y árbol plantado. Una vez germinada se mantendrá por un lapso de tres a cuatro meses para realizar la primera poda, misma que fungirá como capa protectora a la erosión y será una incorporación de materia orgánica directa al suelo, estas podas se realizarán de manera trimestral.

6.5. Terrazas individuales

Frecuencia: Elaboración de 6,400 terraplenes que permitirán la captación de agua para cada individuo arbóreo, se efectuará su elaboración posteriormente de que cada árbol este plantado.

Método: Se efectúa de manera manual con una medida entre los 1.5 m. a 2 m. de diámetro con el uso de pala o azadón, procurando la eliminación de malezas y el mantenimiento constante a los terraplenes.

6.6. Protección individual árboles

Frecuencia: Cercado con malla de 6,400 árboles reforestados.

ylk

MA



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL BOSQUE DE SAN JUAN DE
ARAGÓN



Método: Se efectúa de manera manual con ayuda de una malla de acero galvanizado hexagonal, calibre 20, apertura de 50 mm. y altura de 1.5m., además de unas tijeras o pinzas de corte para la protección a la plantación de daños físicos y mecánicos.

6.7. Riego manual

Frecuencia: Riego individual de los 6,400 árboles reforestados en época de estiaje.

Método: Se definirá con la cantidad del monto de dispersión para riego anexo en el programa mediante camiones cisterna (de 20 metros cúbicos), que cuenten con equipo de bombeo, chiflón y 100 metros de manguera para el riego extensivo y particular de cada individuo, o según la necesidad del área de riego designada por el equipo técnico del bosque.

Este suministro se realizará de lunes a viernes empleando agua tratada, durante la vigencia del contrato. Los horarios y el suministro serán definidos por el personal técnico del bosque.

7. Descripción del servicio de protección y saneamiento

7.1.- Podas de saneamiento.

Se elaborará un reconocimiento al arbolado de las 16 ha. para la sintomatología del arbolado e identificación de plagas.

Frecuencia: La poda de control fitosanitario enfocada a la atención en la reducción y eliminación de plantas parásitas será determinada por el personal técnico designado por la Bosque de San Juan de Aragón. Deberá ser considerada como una actividad constante durante todo el contrato por el elevado número de árboles presentes dentro del bosque.

Método:

Previo a los trabajos operativos se identificarán en las 115 has del Bosque de San Juan de Aragón los tres parajes, las especies arbóreas a tratar en cuanto a su control fitosanitario. Las herramientas a utilizar deberán desinfectarse antes y después del trabajo operativo; dependiendo de la altura del arbolado será la herramienta a utilizar: tijera de mano, tijera de brazo, tijera pico de gavilán (tenaza para poda de brazo o aérea con extensión o su equivalente mecánico extensible), serrote jardinero curvo y motosierra eléctrica o de gasolina (para



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL BOSQUE DE SAN JUAN DE
ARAGÓN



arbolado de mayores de 3 m. de altura y considerando los diámetros de las ramas a trabajar), realizando cortes para poda sanitaria incluyendo muérdago y heno, labores apegadas a la NADF-001-RNAT-2015.

Al momento del corte de las ramas para árboles mayores de 3 m., la caída de estas, debe ser controlada aunado a la delimitación del área de trabajo, efectuando el amarre de las mismas y deslizándolas a la parte baja con cuerdas acorde a los trabajos operativos. Ya en el suelo se deberá efectuar el corte de las ramas en trozas de 0.50 m a 1.0 m según se solicite, trasladándolas inmediatamente a los sitios de acopio para su disposición según su tipo; si es madera de arbolado no plagado o infectado, se trasladará al área de composta para su triturado de acuerdo con lo indicado por el convocante. En el caso de los residuos plagados o infectados, el retiro deberá ser de manera manual con escalera de tijera o elevador hidráulico, y la disposición del material se establecerá según la NADF-001-RNAT- 2015.

Los trabajadores de poda y su supervisor deberán estar certificados conforme a los lineamientos técnicos establecidos por la norma ambiental NADF-001-RNAT-2015, quienes deberán presentar documento original para su cotejo y serán supervisados por personal técnico designado por la Dirección de Gestión del Bosque de San Juan de Aragón.

El personal asignado por parte de la empresa para estas labores deberá estar organizado en una cuadrilla integrada por cuatro personas y un supervisor, quienes estarán trabajando exclusivamente para estas actividades y bajo la supervisión del personal técnico designado por la Dirección de Gestión del Bosque de San Juan de Aragón.

Una vez concluida la actividad es obligación de la cuadrilla resguardar el equipo y la herramienta en un lugar que garantice la vigilancia las 24 horas del día.

Previo acuerdo con el personal técnico designado por la Dirección de Gestión del Bosque de San Juan de Aragón, en las actividades de poda de árboles, se deberá considerar la problemática que actualmente tiene el arbolado, tomando en cuenta los siguientes criterios de selección para llevar a cabo las acciones correspondientes:

7.2. Remoción de árboles, corte de tronco y retiro de tocones.

Frecuencia: Según las necesidades y conforme a lo indicado por el personal técnico designado por la Dirección de Gestión del Bosque de San Juan de Aragón, se realizará la solicitud para atender aproximadamente 500 derribos (los cuales deberán ser acompañados de un dictamen



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL BOSQUE DE SAN JUAN DE
ARAGÓN



técnico y un reporte, el cual se entregará al personal técnico designado por la Dirección de Gestión del Bosque de San Juan de Aragón .

Método: El derribo de árboles deberá ser con caída controlada y troceo con dimensiones de 0.5 m a 1.00 m para su disposición a sitio de composta del Bosque de San Juan De Aragón. El corte de troncos incluye el destocoado a 10 cm. de profundidad, considerando la línea normal del suelo con las ramas secas utilizando el método más conveniente, de acuerdo con las medidas solicitadas por la convocante. El retiro de tocones resultantes de los derribos deberá realizarse con destocoadora, pala y pico.

El material producto del desfibramiento o triturado, será incorporado a un proceso de fermentación (composteo) en el sitio que designe la Dirección de Gestión del Bosque de San Juan de Aragón.

La rama que por algún motivo haya caído de los árboles, deberá de ser retirada en un máximo de 24 horas para proceder de acuerdo a lo señalado en los párrafos anteriores.

7.3. Control de plagas en vegetación.

Al reconocimiento de plantas parásitas como heno y muérdago se procederá al retiro de estas, por medio de la poda. Las afectaciones como grumo de resina, falta de vigor, se contempla la aplicación de la endoterapia, la cual nos servirá como un tratamiento alternativo para disminuir las afectaciones observadas en el arbolado y nutrición forestal con la utilización de fertilizantes.

Frecuencia: Los trabajos de inyección se solicitan para un aproximado de 1500 árboles con apego al Manual de Sanidad Forestal de la CONAFOR.

Método: Contando con el equipo requerido para endoterapia se preparará el tratamiento inyectando pequeñas dosis de nutrientes e insecticidas y/o fungicidas, y para no ocasionar daños al árbol, se debe tener en cuenta:

- La presión de la inyección: el rango de presión debe variar en función del tipo de madera del árbol a tratar.
- Volumen que inyectar: en función del volumen a inyectar se deben utilizar equipos que funcionen a macro infusión o bien a micro infusión (jeringas de distintos volúmenes de



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL BOSQUE DE SAN JUAN DE
ARAGÓN



aplicación)

Preparación del tronco y modo de aplicación:

- Marcar los sitios donde se harán las perforaciones, retirar la corteza dejando la zona limpia con el objeto de no dañar o taponar la aguja inyectora.
- Realizar las perforaciones al fuste con un taladro con broca de 10mm o 3/8" a una profundidad entre 5 a 8cm y una separación de 15 a 20 cm entre cada perforación. La posición del taladro para hacer las perforaciones en un ángulo de 90°. La altura promedio recomendada para iniciar las perforaciones al fuste es de 20 a 30 cm.
- La profundidad de perforación de hoyos estará en función del diámetro del fuste, la cual se deberá de hacer de manera ascendente y en forma de espiral.
- Se coloca el cartucho inyector en la perforación, se golpea con el martillo, hasta dejar fuera solo un 1cm fuera del tronco, posteriormente se coloca la pistola en la boca del cartucho durante un lapso de 4 a 5 segundos de manera suave pero firme y retirar hasta observar la salida o escurrimiento del producto aplicado.
- Una vez realizada esta acción, se protegerá el cartucho con una tapadera que evitará cualquier filtración y que además se podrá utilizar en otras ocasiones en caso de ser necesario.
- Se recuerda que después de cada aplicación es necesario lavar el taladro, así como la inyectora, esto para evitar contaminación de enfermedades virales, bacterianas y fúngicas.

8. Número y características del personal

Para garantizar el cumplimiento del servicio se requiere de un asesor técnico que cuente con el Registro Forestal Nacional (RFN) avalado por la CONAFOR, de conformidad con estas especificaciones técnicas, las brigadas de trabajo se dividirán en dos: una para atención a la restauración y otra para atención fitosanitaria. El personal deberá tener los conocimientos necesarios, la disposición e iniciativa para la ejecución de las actividades, presentarse debidamente uniformado desde el primer día de trabajo y portar dicho uniforme durante toda la jornada de trabajo. Asimismo, se debe entregar un reporte semanal con la ubicación, número y actividades del personal a la Dirección de Gestión del Bosque de San Juan de Aragón.

El número del personal de la brigada de restauración se debe considerar con un mínimo de 10 elementos diarios, de lunes a viernes, cuyas especificaciones de labores se especifican en el "Proyecto técnico de restauración y protección forestal en el Bosque de San Juan de Aragón" apegados al cronograma de anexo siendo imprescindible la presencia de operativa los primeros

yle

[Handwritten signature and scribbles]



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL BOSQUE DE SAN JUAN DE
ARAGÓN



tres meses de la contratación, para el cumplimiento de los requerimientos de las especificaciones técnicas para la propuesta del servicio solicitado.

Conforme al “*Proyecto técnico de restauración y protección forestal en el Bosque de San Juan de Aragón*”, se deberá contar con una brigada de 5 personas; una persona que fungirá como supervisor, un podador certificado y tres ayudantes. Las actividades por implementar para la parte de saneamiento son:

- El personal deberá tener los conocimientos necesarios, la disposición e iniciativa para la ejecución de los trabajos operativos
- Contar con uniforme distintivo para la actividad de saneamiento
- Contar con maquinaria pesada (tractor, camión de volteo y/o de redilas), vehículos para riego (pipas), así como equipo y herramienta de buena calidad necesarios para el trabajo en campo.

9. Método y responsable de la validación de la correcta prestación del servicio

Se validarán los servicios periódicamente y al término de cada uno de los meses que abarque el contrato, mediante la elaboración de acta entrega recepción, bitácoras de asistencia, reporte fotográfico y el escrito de las actividades, elaboradas por el técnico asesor con RFN y validadas por la Dirección de Gestión del Bosque de San Juan de Aragón .

El prestador del servicio deberá presentar dentro de su propuesta técnica, carta compromiso de que en el caso de resultar adjudicado el personal que lleve a cabo la prestación del servicio cumplirá con la jornada laboral que será de lunes a viernes; dentro del horario establecido en el numeral “**5. Plazo, lugar y horario de la contratación**” del presente Anexo Técnico.

Relación de maquinaria.

Con el fin de asegurar la eficiencia y eficacia en la prestación del servicio y dados los compromisos pactados con la CONAFOR, el prestador del servicio adjudicado deberá acreditar la propiedad de maquinaria, con factura original de cuando menos el equipo que se relaciona a continuación:

- Bulldozer
- Tractor
- Retroexcavadora



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL BOSQUE DE SAN JUAN DE
ARAGÓN



- Motosierras

II. CONDICIONES ADMINISTRATIVAS DE LA CONTRATACIÓN

1. Obligaciones de "El Participante" adjudicado:

" El Participante " adjudicado tendrá como obligaciones cumplir con todo lo solicitado en el Anexo Técnico.

- Fragmentación o descompactación de suelos
 - Esparcimiento de sustrato orgánico
 - Reforestación y siembra de abonos verdes
 - Elaboración de terrazas individuales.
 - Deshierbe del área.
 - Poda de saneamiento a arbolado
 - Remoción de árboles, corte de tronco y destocoado
 - Aplicación de endoterapia
 - Riego con pipa
 - Número y características del personal detallado en el punto 8 del Anexo Técnico
 - Contar con los vehículos y maquinaria solicitada en el Anexo Técnico
 - Presentar póliza de responsabilidad civil
 - Certificaciones para la realización de trabajos
 - Certificar que el material para la mejora del suelo provenga de una planta de producción y no de suelo natural o montano.
 - Previa a la adjudicación, se requiere una visita de campo de inspección a los participantes que demuestren que cuentan con el material, equipo y herramienta necesaria e indispensable para el desarrollo del proyecto. Posteriormente, realizaran una visita de campo al Bosque de San Juan de Aragón con el propósito de que conozcan el área donde se llevara a cabo el proyecto.
- 2. Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con la presente contratación que en su momento le requiera la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.**
- 1- Contratos que avalen que tienen la experiencia en el servicio
 - 2- Currículum con experiencia mínima de tres años comprobables

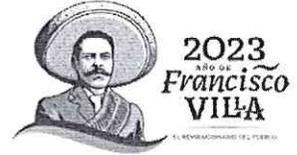


GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL BOSQUE DE SAN JUAN DE
ARAGÓN



- 3- Alta como proveedor
- 4- Garantía de cumplimiento de contrato
- 5- Propuesta técnica y económica
- 6- Anexos requeridos en el contrato
- 7- Formato interbancario

3. Nombre y cargo del servidor público del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.

La Biól. Carmen Yenitzia Chávez Carpio, Directora de Gestión del Bosque de San Juan de Aragón, será la responsable de administrar el contrato, para lo cual contará con la asistencia del Biól. Ivar Amaury Palacios Albarrán, Subdirector Técnico del Bosque de San Juan de Aragón, quien será el responsable de verificar el cumplimiento del contrato e informar al administrador de este.

4. Forma y términos en que se realizará la verificación del servicio y su aceptación.

El responsable de la supervisión de los servicios será el Biól. Ivar Amaury Albarrán Palacios, Subdirector Técnico adscrito a la Dirección de Gestión del Bosque de San Juan de Aragón.

El servicio será verificado y validado por la Biól. Carmen Yenitzia Chávez Carpio, Directora de Gestión del Bosque de San Juan de Aragón, quien se asistirá del Biól. Ivar Amaury Palacios Albarrán, Subdirector Técnico del Bosque de San Juan de Aragón.

Se validarán los servicios periódicamente, durante y al término de los trabajos, se elaborará acta entrega recepción, bitácoras de asistencia y reporte fotográfico de las actividades validadas por la Biól. Carmen Yenitzia Chávez Carpio, Directora de Gestión del Bosque de San Juan de Aragón, asistida por el Biól. Ivar Amaury Palacios Albarrán, Subdirector Técnico adscrito a la Dirección de Gestión del Bosque de San Juan de Aragón.

La devolución, rechazo o el incumplimiento en la prestación del servicio, será comunicado por el área encargada de verificar el contrato mediante escrito a "El Participante adjudicado" a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éstos se determinen, señalando las razones que los motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, cuyo plazo para su



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL BOSQUE DE SAN JUAN DE
ARAGÓN



corrección será en un lapso no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito del área verificadora del contrato.

El cómputo del plazo entre el momento en el que se presta el servicio y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando “La Secretaría” acredite haber comunicado a “El Participante adjudicado”, en los términos establecidos en el párrafo anterior, el rechazo o el incumplimiento en la prestación del servicio.

Los días que transcurran entre la fecha en que “La Secretaría” notifica a “El Participante adjudicado” el rechazo, o el incumplimiento en la prestación del servicio y aquella en que “El Participante adjudicado” realice la corrección indicada, diferirán en igual plazo la fecha para la recepción a satisfacción de los mismos.

5. Forma de pago

Dentro de los veinte días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sean entregadas las facturas con la aprobación (sello y firma) del administrador del contrato para que los pagos procedan, mismas que deberán acompañarse de acta entrega recepción con reporte fotográfico avalado por la titular de la Dirección de Gestión del Bosque de San Juan de Aragón en el que avale que el servicio fue prestado a su entera satisfacción (de conformidad al cronograma de actividades estipulado en el punto 4), para que el pago proceda.

La responsable de administrar el contrato, Biól. Carmen Yenitzia Chávez Carpio, Directora de Gestión del Bosque de San Juan de Aragón, gestionará ante el área administrativa de la DGSANPAVA y la Subdirección de Finanzas el trámite de pago, con la asistencia del Biól. Ivar Amaury Palacios Albarrán, Subdirector Técnico, responsable de la verificación del contrato, asistidos por la Lic. Cecilia Mendoza Gutiérrez, Jefa de Unidad de Departamental de Concertación y Seguimiento, ambos adscritos a la Dirección de Gestión del Bosque de San Juan de Aragón.

La Biól. Carmen Yenitzia Chávez Carpio, Directora de Gestión del Bosque de San Juan de Aragón, administradora del contrato, será la encargada de recibir las facturas en el domicilio ubicado en Av. José Loreto Fabela s/n Colonia San Juan de Aragón, Segunda sección, Alcaldía Gustavo A. Madero C.P. 07969. Ciudad de México, en días hábiles, de lunes a viernes en horario de las 09:00 a las 18:00 horas, asistida por la Lic. Cecilia Mendoza Gutiérrez, Jefa de Unidad de Departamental de Concertación y Seguimiento, quien será la encargada de revisar que las facturas cumplan con los requisitos fiscales de



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL BOSQUE DE SAN JUAN DE
ARAGÓN



acuerdo a la normatividad aplicable, así como aquellos de aceptación y si las facturas para pago estén correctas, lo informará a la Biól. Carmen Yenitzia Chávez Carpio, Directora de Gestión del Bosque de San Juan de Aragón, administradora del contrato para que proceda a su validación con el sello y su firma.

En caso de que las facturas entregadas presenten errores, el administrador del contrato con la asistencia del encargado de la verificación del contrato, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción indicará a “El Participante” adjudicado las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “El Participante” adjudicado presente las facturas corregidas.

El tiempo que “El Participante” adjudicado utilice para la corrección de la documentación entregada derivado del proceso anterior, no se computará para efectos del pago del servicio.

Asimismo, “El Participante” adjudicado manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios en los términos previstos en el contrato y sus anexos, estos no se tendrán por recibidos o aceptados por “La Secretaría”.

El pago por el servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que deba efectuar a “El Participante” adjudicado por concepto de penas convencionales y/o deducciones al pago.

El pago será efectuado mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que “El Participante” adjudicado proporcione.

El pago se realizará en Moneda Nacional.

6. Penas convencionales.

Con base en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y numeral 5.13 DE LAS PENAS CONVENCIONALES, de la “CIRCULAR UNO 2019”, “La Secretaría” podrá aplicar al “El Participante” adjudicado sanciones en caso de que incurra en los siguientes supuestos:

- a) Si “El Participante” adjudicado incumple en la calidad de los servicios prestados, no acorde con los términos y condiciones pactados; “La Secretaría” le impondrá una pena equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato, por cada día hábil de retraso, desde el incumplimiento y hasta que “El Participante” adjudicado cumpla con la obligación



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL BOSQUE DE SAN JUAN DE
ARAGÓN



correspondiente, misma que se calculará sobre el importe total del servicio.

El administrador del contrato calculará, aplicará y notificará por escrito a “El Participante” adjudicado, las deducciones al día hábil siguiente en que se determinen.

Las penas convencionales se aplicarán sobre el valor total neto de los servicios no realizados en tiempo y forma, sin considerar los impuestos que le apliquen.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

El monto de las penas convencionales, se descontará al Participante del importe facturado que corresponda a la operación específica de que se trate y se le liquidará sólo la diferencia que resulte.

Independientemente de la aplicación de las penas mencionadas, “El Participante” adjudicado podrá optar por la rescisión del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales alcance el 15% (quince por ciento) del monto total del contrato, antes de IVA, a los 5 (cinco) días hábiles siguientes que se registre dicha situación, se podrá llevar a cabo la rescisión del contrato. En ningún caso deberá rebasarse el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y al llegar a su límite, deberá iniciarse la rescisión del contrato, conforme a lo establecido en la LADF y su Reglamento.

En caso de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas convencionales, ni la contabilización de las mismas.

7. Garantía de cumplimiento.

Conforme a los artículos 70 y 75 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y al numeral 5.12 DE LAS GARANTÍAS, de la “CIRCULAR UNO 2019”, a fin de garantizar el debido cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, así como para responder por la calidad de los servicios prestados y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el contrato, “El Participante” adjudicado deberá entregar antes de la firma del contrato, fianza de carácter indivisible expedida por una institución autorizada para ello a favor de la Tesorería de la Ciudad de México, por una cantidad equivalente al 15% del monto total del contrato antes del I.V.A., la cual deberá de mantener en vigor hasta la terminación de la vigencia del contrato.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL BOSQUE DE SAN JUAN DE
ARAGÓN



La fianza deberá ser entregada en la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios de “La Secretaría” sita en Plaza de la Constitución no. 1, 3er piso, Col. Centro de la Ciudad de México, en días hábiles dentro del horario de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

“El Participante” adjudicado queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato; en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento del servicio y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de “La Secretaría”.

En caso de que “La Secretaría” decida prorrogar el plazo para la prestación de los servicios, “El Participante” adjudicado se obliga a garantizarlos, mediante una fianza en los términos señalados y por el período prorrogado.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato por parte de “El Participante” adjudicado a entera satisfacción de “La Secretaría” el administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones, para que “El Participante” adjudicado dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento.

8. Rescisión administrativa.

Con fundamento en lo dispuesto el artículo 42 de La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en los artículos 63 y 64 de su reglamento, el administrador del contrato podrá solicitar a la Dirección General de Administración rescindir administrativamente el contrato, y hacer efectiva la garantía de cumplimiento de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello se incurra en responsabilidad.

Asimismo, “La Secretaría” podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, cuando el incumplimiento de las obligaciones de “El Participante” adjudicado no derive del atraso en la prestación del servicio objeto del contrato, sino por otras causas establecidas en el mismo.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL BOSQUE DE SAN JUAN DE
ARAGÓN



Al efecto, se comunicará por escrito a “El Participante” adjudicado los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la comunicación.

Transcurrido el término concedido, “La Secretaría” resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido el documento contractual deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a la “Secretaría” dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de vencido el plazo concedido a este último.

9. Terminación anticipada.

Con fundamento en el artículo 69 último párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, “La Secretaría”, podrá decretar la terminación anticipada del contrato, sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, sin responsabilidad alguna, mediante notificación por escrito a “El Participante” adjudicado, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extingan la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al gobierno de la Ciudad de México o se determina la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

10. Modificaciones al contrato

Con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, “La Secretaría” y sobre la base de razones fundadas que lo justifiquen, podrá acordar un incremento de hasta un 25% (veinticinco por ciento) sobre los conceptos y volúmenes respetando los precios pactados, así como la vigencia establecida originalmente; modificaciones que podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando se realicen éstas antes de que concluya la vigencia del contrato.

[Handwritten signature in blue ink]
[Handwritten signature in red ink]

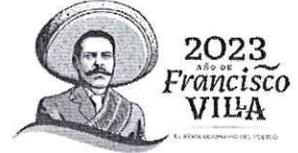


GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL BOSQUE DE SAN JUAN DE
ARAGÓN



Cuando se requiera ampliar el plazo del contrato, con aceptación de “El Participante” adjudicado, “La Secretaría” convendrá con el mismo el incremento en el monto del contrato.

Cuando se requiera ampliar únicamente el plazo y esto no implique incremento en el monto total del contrato o de la prestación del servicio contratado, con aceptación de “El Participante” adjudicado se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia, “El Participante” adjudicado continuará prestándolo en las mismas condiciones pactadas originalmente.

Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse mediante convenio y por escrito en observancia a lo establecido en los párrafos anteriores, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el convenio, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

11. Confidencialidad de la información.

“El Participante” adjudicado no divulgará ni utilizará la información identificada como confidencial o que conozca durante la vigencia de la contratación, garantizando la confidencialidad de la información que reciba, registre o genere derivado de la puesta en la entrega de los servicios. Solo podrá difundir aquella información que en su caso le indique “La Secretaría” a través del administrador del pedido.

12. Documentación legal y administrativa con la que deberán entregar los proveedores:

1. Transcripción y descripción integral del Anexo Técnico, manifestando la aceptación y cumplimiento a las disposiciones.
2. Currículum donde se documente y acredite que ha prestado por lo menos durante 5 años los servicios requeridos, incluyendo la relación de principales clientes con domicilio y teléfono de los mismos; el cual deberá ser presentado preferentemente en hoja membretada.
3. Acta de Nacimiento (Personas físicas)
4. Cédula Única de Registro de Población (CURP) actualizada. (Personas físicas)
5. Acta constitutiva y sus modificaciones en caso de haberlas. (Personas Morales)
6. Poder Notarial en que consten las facultades del representante legal que firmará el instrumento contractual. (Personas Morales)
7. Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
8. Identificación oficial vigente con fotografía del representante legal, que suscribirá el instrumento contractual



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL BOSQUE DE SAN JUAN DE
ARAGÓN



9. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses
10. Constancia de Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la CDMX.
11. Manifestación original bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos de los artículos 39 y 39 Bis de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal.
12. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, a través del documento vigente a la firma del instrumento jurídico, con una antigüedad no mayor a 30 días naturales, expedido por el SAT de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación
13. Manifestación Bajo Protesta de Decir Verdad de Ausencia de Conflicto de Interés de conformidad con el artículo 39 y 39 Bis de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal.
14. Manifestación Bajo protesta de decir verdad que la empresa ha cumplido con sus obligaciones fiscales previstas en el artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y ejercicio de recursos de la Ciudad de México.
15. Fianza de garantía de cumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, la cual deberá presentarse antes de la firma del instrumento jurídico en la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios.
16. Presentar el Registro de Prestadores de Servicios Especializados u Obras Especializadas (Repse.)

"La Secretaría" podrá verificar la autenticidad o veracidad de los documentos solicitados, para asegurarse del cumplimiento de los requisitos establecidos y, que la descripción de los servicios ofertados, sean acordes a lo solicitado en las especificaciones técnicas del presente Anexo Técnico, así como que los proveedores no estén impedidos para participar en esta Invitación.

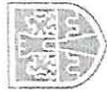
ELABORÓ


BIÓL. CARMEN YENITZIA CHÁVEZ CARPIO
Directora de Gestión del Bosque de San Juan
de Aragón

AUTORIZÓ


4 que
ING. RAFAEL OBREGÓN VILORIA
Director General del Sistema de Áreas
Naturales Protegidas y Áreas de Valor
Ambiental


JORGE ALONSO MALDONADO ALCONA



SE OTORGA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL A LA REQUISICIÓN NÚMERO: 003 CONAFOR
No. DE SUFICIENCIA: DGAF-SF/001/CONAFOR/2023

TIPO DE RECURSOS: FEDERALES
UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO: DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL
PROYECTO: CUMBRE IMAGEN 23 SOSTENIBILIDAD

CONCEPTO DE GASTO: PROYECTO TÉCNICO DE RESTAURACIÓN Y PROTECCIÓN FORESTAL EN EL BOSQUE SAN JUAN DE ARAGÓN QUE COMPRENDEN UN TOTAL DE 16 HECTÁREAS DE RESTAURACIÓN Y 115 HECTÁREAS DE ATENCIÓN FOTOSANITARIA.

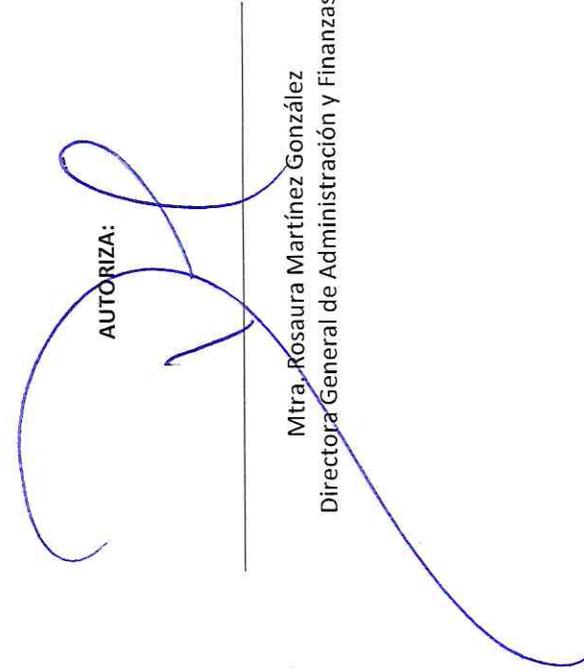
| CENTRO GESTOR | POSICIÓN PRESUPUESTAL | PROYECTO DE INVERSIÓN | DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA | IMPORTE DE LA SUFICIENCIA |
|---------------|-----------------------|-----------------------|--|---------------------------|
| 06C001 | 3591 | | Servicios de jardinería y fumigación. | 2,004,210.00 |
| | | | | \$ 2,004,210.00 |

"CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 40 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES Y NUMERAL 14 DEL MANUAL DE REGLAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO."

ELABORA:


Lic. Cristian Alejandro Aguirre Torres
Subdirector de Finanzas

AUTORIZA:


Mtra. Rosaura Martínez González
Directora General de Administración y Finanzas

REQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

| | |
|----------------------------|-------------------------------|
| No. DE LA REQUISICION | |
| DGBSJA ÁREA SOLICITANTE | PROGRESIVO 003 CONAFOR |

ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL
 DIRECCIÓN: DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL BOSQUE DE SAN JUAN DE ARAGÓN
 UNIDAD: DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL BOSQUE DE SAN JUAN DE ARAGÓN
 UNIDAD O CENTRO: DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL BOSQUE DE SAN JUAN DE ARAGÓN

ESPACIO PARA SELLO Y FOLIO DE RECIBIDO
 POR EL ÁREA DE ADQUISICIONES

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS (INCLUYENDO DATOS TÉCNICOS CUANDO SE REQUIERAN) | CANTIDAD | UNIDAD | SUMINISTRO | |
|---------|--|----------|----------|------------|--------|
| | | | | ALM. | COMPRA |
| 1 | Servicio para realizar el "Proyecto Técnico de Restauración y Protección Forestal en el Bosque de San Juan de Aragón" que comprenden un total de 16 hectáreas de restauración y 115 hectáreas de atención fitosanitaria. | 1 | SERVICIO | | |

| | | |
|---------------------------|--|--|
| ELABORACIÓN 10/08/2023 | FECHA REAL EN LA QUE SE REQUIERE EL SERVICIO 28/09/2023 | LOS BIENES DEBEN SER ENVIADOS A: DOMICILIO |
| DÍA MES AÑO | DÍA MES AÑO | |
| HOJA 1 DE 1 | | |

| | |
|---|----------------------------------|
| PROGRAMA | |
| SUBPROGRAMA | |
| PROYECTO | |
| SUBPROYECTO | |
| No. Y NOMBRE DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL POR AFECTAR | MONTO ESTIMADO \$2,004,210.00 |
| 3591.- SERVICIO DE JARDINERIA Y FUMIGACIÓN. | |

JUSTIFICACIÓN Y USO DE LO SOLICITADO
 Contratación del servicio para realizar el "Proyecto Técnico de Restauración y Protección Forestal en el Bosque de San Juan de Aragón" que comprenden un total de 16 hectáreas de restauración y 115 hectáreas de atención fitosanitaria.
 Recurso proporcionado por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR)

SOLICITA (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

 BIÓL. CARMEN YENITZIA CHÁVEZ CARPIO
 DIRECTORA DE GESTIÓN DEL BOSQUE DE SAN JUAN DE ARAGÓN
 AUTORIZA: (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

 ING. RAFAEL OBREGÓN VILORIA
 DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL
 INFORMACIÓN QUE SE ANEXA:
 ANEXO TÉCNICO.